



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 029-2020-2-5331-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS**

CHACHAPOYAS-CHACHAPOYAS-AMAZONAS

**"AL OTORGAMIENTO DE INCREMENTO DEL
INCENTIVO ÚNICO Y BENEFICIO ECONÓMICO CON
RECURSOS DEL CAFAE, A FAVOR DE FUNCIONARIO
Y SERVIDORES DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AMAZONAS"**

PERÍODO

1 DE ENERO DE 2017 AL 19 DE ENERO DE 2018

TOMO I DE I

AMAZONAS - PERÚ

AGOSTO - 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2020-2-5331-SCE

"AL OTORGAMIENTO DE INCREMENTO DEL INCENTIVO ÚNICO Y BENEFICIO ECONÓMICO CON RECURSOS DEL CAFAE, A FAVOR DE FUNCIONARIO Y SERVIDORES DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AMAZONAS"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DE HECHO	5
Incremento de incentivo único por montos superiores a la escala establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas, y beneficio económico sin sustento legal con recursos del Cafae a favor del personal de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas, generó perjuicio económico de S/ 235 339,90.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	49
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	49
V. CONCLUSIONES	50
VI. RECOMENDACIONES	51
VII. APÉNDICES	52

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 029-2020-2-5331

**"AL OTORGAMIENTO DE INCREMENTO DEL INCENTIVO ÚNICO Y BENEFICIO ECONÓMICO
CON RECURSOS DEL CAFAE, A FAVOR DE FUNCIONARIO Y SERVIDORES DE LA SEDE DE
LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AMAZONAS"**

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2017 AL 19 DE ENERO DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Amazonas - Dirección Regional de Educación de Amazonas, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Nacional de Control 2020, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 408-2019-CG de 20 de diciembre de 2019, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG Web con el código 2-5331-2020-001, cuyo inicio fue comunicado mediante oficio n.° 001-2020-OCI/5331 de 12 de marzo de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el otorgamiento del incremento del incentivo único y beneficio económico con recursos transferidos al Cafae, a favor de funcionario y servidores de la sede de la Dirección Regional de Educación Amazonas, se efectuó conforme a las disposiciones legales vigentes.

Objetivos específicos

- Establecer si el otorgamiento del incremento del incentivo único con recursos transferidos al Cafae, a favor de funcionario y servidores de la sede de la Dirección Regional de Educación Amazonas, se efectuó conforme a las disposiciones legales vigentes.
- Establecer si el otorgamiento de beneficio económico con recursos transferidos al Cafae, a favor de funcionario y servidores de la sede de la Dirección Regional de Educación Amazonas, se efectuó conforme a las disposiciones legales vigentes.

3. Materia del Control Especifico y Alcance

Materia del Control Especifico:

La materia del control especifico corresponde al otorgamiento de incremento del incentivo único y beneficio económico con recursos transferidos al Cafae, a favor de funcionario y servidores de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas.

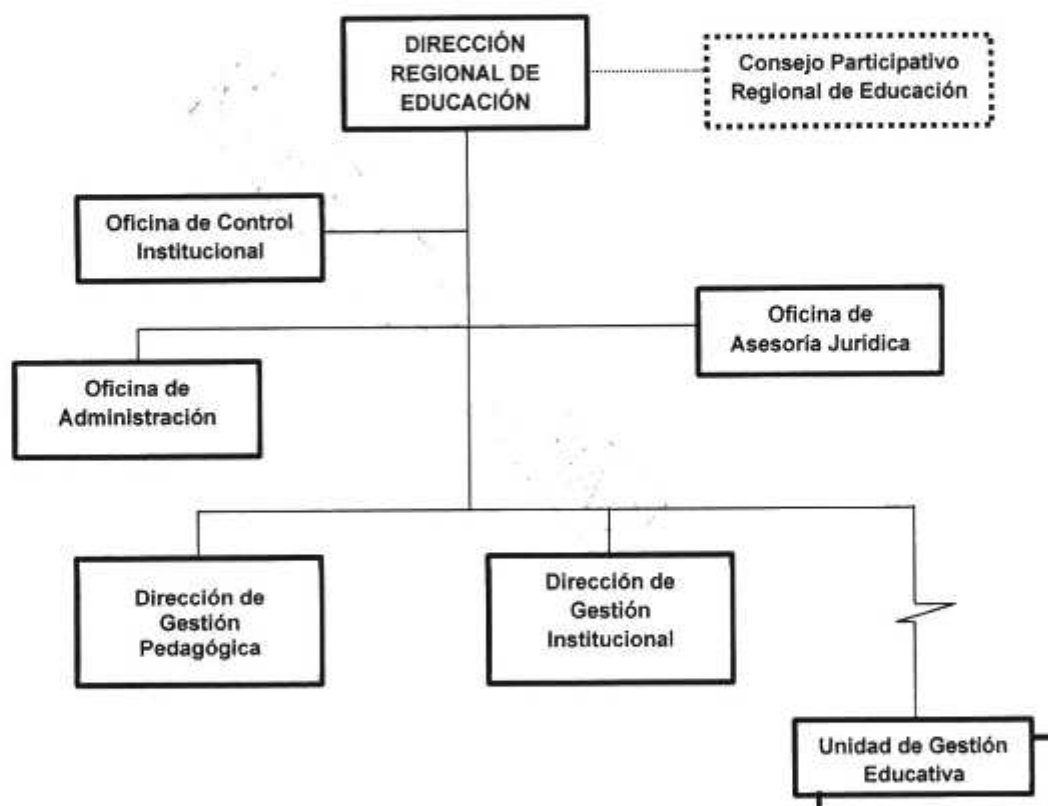
Alcance:

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2017 al 19 de enero de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Educación de Amazonas es una unidad ejecutora que pertenece al Gobierno Regional de Amazonas.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Educación de Amazonas:



Fuente : Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0422-2007-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 21 de marzo de 2007 (Apéndice n.º 37).

5. Comunicación de Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

1. INCREMENTO DE INCENTIVO ÚNICO POR MONTOS SUPERIORES A LA ESCALA ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y BENEFICIO ECONÓMICO SIN SUSTENTO LEGAL CON RECURSOS DEL CAFAE A FAVOR DEL PERSONAL DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AMAZONAS, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 235 339.90.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a los pagos de las planillas del incentivo único al personal de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas durante el período 1 de enero de 2017 al 19 de enero de 2018, se determinó que mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DRE de 27 de marzo de 2017, se modificó la escala de incentivo único establecida en la Directiva n.º 001-2017-DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMAZONAS/DGA sobre "NORMAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO ÚNICO PARA EL AÑO 2017", dicha modificación contenía el incremento de dicho incentivo, con vigencia a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; como consecuencia de la citada modificación, se procedió al reintegro por el incremento del incentivo único de los meses de enero, febrero y marzo del periodo 2017 y se efectivizó el incremento del mencionado incentivo correspondiente al periodo abril a diciembre de 2017; pese a que por norma dichos incrementos estaban prohibidos.

De otra parte, en el mes de enero de 2018, la Entidad autorizó "elaborar la planilla de pago de Distribución de los saldos del **Incentivo Laboral de la SEDE Regional de Educación Amazonas**"; procediéndose a la elaboración de la planilla y distribución de los saldos del incentivo único al personal de la sede de la Dirección Regional de Educación, con fondos públicos transferidos al Cafae del período 2017; contraviniéndose el literal a.4 de la octava disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el mismo que señala que los fondos públicos transferidos al Cafae que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al tesoro público; además, no se condice con la aplicación y prohibiciones de beneficios de toda índole, establecidas en las disposiciones normativas aplicables.

Incumpliendo de esta manera lo establecido en el artículo 6º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, aprobada por Ley n.º 30518, referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera, los numerales 2 y 4 del artículo 3º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley n.º 27444, referida a los requisitos de validez de los actos administrativos; asimismo, el numeral 1.1 del artículo IV, numeral 5.2 del artículo 5º, numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6º del Decreto Legislativo n.º 1272, que modifica la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley n.º 29060, Ley del Silencio Administrativo, referidos al principio de legalidad con que deben actuar las autoridades administrativas, el objeto, contenido y motivación del acto administrativo.

Además, el artículo 10º, numeral 1 de la cuarta disposición transitoria y literales a.3, a.4 y b.4 de la octava disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, referida a la finalidad de los fondos públicos, el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público, y aplicación de los fondos públicos

transferidos al Cafae; también, el artículo 1º de la Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01, referida a la aprobación de la escala de incentivo único de la Unidad Ejecutora n.º 0724 Educación Amazonas.

Los hechos expuestos, afectaron la legalidad en la correcta utilización y gestión de los recursos públicos, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 235 339,90.

La situación expuesta, se originó por el accionar de la directora de Gestión Institucional y el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quienes a través del oficio n.º 075-2017-G.R.AMAZONAS/DREA/DGI de 14 de marzo de 2017 y el informe n.º 157-2017-GR.AMAZONAS-DREA/DIR-DAJ de 21 de marzo de 2017, respectivamente, dieron conformidad al incremento del pago del incentivo único para el personal de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas.

Asimismo, se originó por el accionar del director regional de Educación de Amazonas, director de Gestión Institucional, director de la Oficina de Asesoría Jurídica y director de Gestión Administrativa, quienes aprobaron y dieron conformidad a la modificación de la escala del incentivo único para el personal de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas, para el periodo de enero a diciembre del año 2017, ello a través de la suscripción y vistos, en señal de conformidad de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DRE de 27 de marzo de 2017, mediante la cual se materializó el incremento de la escala de incentivo único para el citado personal; sin embargo, no advirtieron que dicho incremento contravenía las disposiciones normativas aplicables.

También, por el accionar del director de Gestión Administrativa y el responsable del Área de Planillas, quienes participaron en la autorización y elaboración, respectivamente, de *"la planilla de pago de Distribución de los saldos del Incentivo Laboral de la SEDE Regional de Educación Amazonas"*; ello a través de la suscripción del memo n.º 007-2018-MINEDU/G.R.A./DREA-DGA de 17 de enero de 2018 y de la citada planilla, se materializó la distribución de saldos presupuestales de recursos del Cafae al personal de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas.

Asimismo, por el responsable del Equipo de Personal, quien tomó conocimiento de la *"PLANILLA ÚNICA DE DISTRIBUCIÓN DE SALDOS DE PAGOS DE INCENTIVO ÚNICO DE LOS TRABAJADORES DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS"* de 17 de enero de 2018, el mismo que se encontraba comprendido como beneficiario de dicho incentivo; sin embargo, no advirtieron, que dicho beneficio económico, contravenía las disposiciones normativas aplicables.

Los hechos se detallan a continuación:

1.1 Del otorgamiento de incremento del incentivo único con recursos del Cafae a favor de funcionario y servidores de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas por S/ 160 390,80.

De manera previa, la Comisión Auditora, advirtió que, mediante documento de 21 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 4**), suscrito por los miembros del Sindicato de

Trabajadores de la Sede Regional de Educación de Amazonas¹, solicitaron a Gilmer Wilson Horna Corrales, Gobernador Regional de Amazonas, la nivelación y pago del incentivo económico único, habiendo fundamentado su solicitud, entre otros aspectos, en lo siguiente:

"(...) SEXTO: Se precisa Señor Gobernador que al hacer comparación de ambas escalas existe una diferencia sustancial entre los montos de incentivo único percibido por los trabajadores del Pliego Gobierno Regional Amazonas y los trabajadores de la Unidad Ejecutora N° 0724 Educación Amazonas, a nivel de cada Grupo Ocupacional como se detalla a continuación:

GRUPO OCUPACIONAL/ NIVEL	MONTO PERCIBIDO EN EL PLIEGO GRA	MONTO PERCIBIDO EN LA UE EDUCACIÓN AMAZONAS	DIFERENCIA POR NIVELAR
	S/	S/	S/
FUNCIONARIO F-5	3,740.00	2,500.00	1,240.00
FUNCIONARIO F-4	1,820.00	1,050.00	770.00
FUNCIONARIO F-3	1,740.00	1,050.00	690.00
PROFESIONAL	1,254.00	800.00	454.00
TÉCNICO	1,008.00	650.00	358.00
AUXILIAR	1,008.00	650.00	358.00

SEPTIMO: Para nivelar nuestra escala base a la escala del Pliego Gobierno Regional es necesario la incorporación de mayores fondos en la suma de S/. 309,168.00 (Trescientos nueve mil ciento sesenta y ocho y 00/100 soles) que esperamos mediante su gestión se pueda concretizar y hacer realidad este pedido que por años venimos esperando. Se detalla a continuación la comparación entre el incentivo único de la UE N° 300 Educación Amazonas y el Pliego Gobierno Regional Amazonas por cada grupo ocupacional y nivel.

PRESUPUESTO ASIGNADO INCENTIVO ÚNICO UE 300 EDUCACIÓN AMAZONAS SEDE ADMINISTRATIVA					ESCALA BASE SEDE GOBIERNO REGIONAL AMAZO-NAS S/	DIFERENCIA POR FINANCIAR MENSUAL S/	DIFEREN- CIA PARA NIVELACIÓN POR FINANCIAR ANUAL S/
GRUPO OCUPAC/ NIVEL	N° DE PERSO- NAS	ESCALA BASE INCENTI- VO ÚNICA S/	MONTO MENSUAL S/	MONTO ANUAL S/			
FUNCIONARIOS							
F4	4	1,050.00	4,200.00	50,400.00	1,820.00	3,080.00	36,960.00
F3	1	1,050.00	1,050.00	12,600.00	1,740.00	690.00	8,280.00
PROFESIONALES SP	24	800.00	19,200.00	230,400.00	1,254.00	10,896.00	130,752.00
TECNICOS ST	28	650.00	18,200.00	218,400.00	1,008.00	10,024.00	120,288.00
AUXILIARES SA	3	650.00	1,950.00	23,400.00	1,008.00	1,074.00	12,888.00
MONTO ASIGNADO PIM 2016 S/				535,20 0.00			309,168.00

(...) En ese sentido Señor Gobernador SOLICITAMOS que como la UE N° 0300 Educación Amazonas es un órgano dependiente presupuestal y jerárquicamente del Pliego Gobierno

¹ Documento suscrito por los señores Edward Sánchez Rodríguez, secretario de Organización, Flor Díaz Díaz, secretaria de Defensa, Martha Ysabel Torrejón Peláez, secretaria de Economía, Juliana Natalia Reaño Tirado, secretaria de Disciplina, Teresa de Jesús Montano Díaz, secretaria de Prensa y Propaganda, Rosario Llaiza Chiloso, secretaria de Actas y Eda Violeta Samaniego Ruiz, secretaria general.

Regional Amazonas se evalúe la nivelación del monto percibido por incentivo laboral a lo percibido en el mencionado Pliego según lo precisado en el Sexto considerando".

Asimismo, mediante oficio n.º 018-2016-CONTASE-FESADEP-SITSREA de 27 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 5**), suscrito por Eda Violeta Samaniego Ruiz, secretaria general del Sindicato de Trabajadores de la Sede Regional de Educación de Amazonas, pone de conocimiento a Rosendo Mori Zavaleta, Director Regional de Educación Amazonas, el documento presentado al Gobernador Regional de Amazonas, sobre nivelación y pago de incentivo económico único.

Al respecto, del documento antes citado, es importante señalar, que la escala base de incentivo único para la Dirección Regional de Educación Amazonas, detallada en los cuadros expuestos, es concordante con la escala de incentivo único para el año 2016, establecida con Resolución Directoral n.º 051-2016-EF/53.01 de 28 de enero de 2016 (**Apéndice n.º 6**), suscrita por Jorge Pablo Nicolás Noziglia Chavarri, director general de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, para la Unidad Ejecutora 0724: Educación Amazonas, la cual fue comunicada a Pastor Izquierdo Suárez, director regional de Educación Amazonas, mediante oficio n.º 251-2016-EF/53.01 de 28 de enero de 2016 (**Apéndice n.º 6**); en tal sentido, la escala de incentivo único que venían percibiendo el personal de la Dirección Regional de Educación Amazonas - Sede, en el año 2016, se encontraba conforme a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

De otra parte, mediante memo n.º 016-2017-MINEDU/G.R.A./DREA-DGA de 19 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 7**), suscrito por Jovani Ruiz La Torre, director de Gestión Administrativa, dispone a Juliana Natalia Reaño Tirado, responsable del Área de Tesorería, lo siguiente: "(...) proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial para la aprobación de la Directiva n.º 001-2017-DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMAZONAS-DGA "Normas para la Asignación del Incentivo Único para el año 2017".

Posteriormente, mediante oficio n.º 119-2017-EF/53.01 de 16 de enero de 2017 y recibido el 23 de enero de 2017 por mesa de partes (**Apéndice n.º 8**), suscrito por Adriana Mindreau Zelasco, directora general de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, remite al Director de la Unidad Ejecutora n.º 0724 Educación Amazonas, la Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 8**), que aprueba la escala de Incentivo único de dicha unidad ejecutora en los términos siguientes:

"(...) Artículo 1º.- Aprobación del monto y Escala de Incentivo Único
Aprobar el monto y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0724: Educación Amazonas, que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución".
(...)

ANEXO

ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO

Unidad Ejecutora 0724: Educación Amazonas	
GRUPO / NIVEL	MONTO S/
SEDE ADMINISTRATIVA	
Funcionario	
F-5	S/ 2 500,00
F-4	1 050,00
F-3	1 050,00

Unidad Ejecutora 0724: Educación Amazonas	
GRUPO / NIVEL	MONTO S/
SEDE ADMINISTRATIVA	
F-2	1 050,00
Profesional	900.00
Técnico	750.00
Auxiliar	750.00
UGEL	
Funcionario	1,000.00
Técnico	750.00
Auxiliar	750.00
IIEE	
Profesional	900.00
Técnico	750.00
Auxiliar	750.00

(...)*.

En tal sentido, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0293-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 25 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 9**), suscrito por Edgar Moisés Julca Chuquista, director regional de Educación Amazonas, se aprobó la directiva sobre normas para la asignación del incentivo único para el año 2017 (**Apéndice n.º 9**), en los términos siguientes:

"(...) Artículo 1º.- APROBAR, la Directiva N° 001-2017-DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMAZONAS/DGA sobre "NORMAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO ÚNICO PARA EL AÑO 2017", con vigencia a partir del 1º de enero al 31 de diciembre del 2017".

Cabe indicar, que la citada Directiva en su literal g) del numeral V. DISPOSICIONES GENERALES, estableció:

"(...) El monto mensual asignado está de acuerdo al Artículo 5º del Anexo del Decreto Supremo N° 002-2017-EF, según la escala base:

ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO

GRUPO/NIVEL	MONTO S/.
SEDE ADMINISTRATIVA	
Funcionario F-5	S/. 2,500.00
Funcionarios F-4, F-3	1,050.00
Profesionales	900.00
Técnicos	750.00
Auxiliares	750.00
UGELs	
Funcionario	1,000.00
Técnicos	750.00
Auxiliares	750.00

(...)*.

Sobre el particular, es importante señalar, que la escala de incentivo único, establecida en la Directiva N° 001-2017-DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMAZONAS/DGA sobre "NORMAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO ÚNICO PARA EL AÑO 2017",

se efectuó, acorde con la escala de incentivo único para el año 2017, establecida con Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017, dispuesta por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, para la Unidad Ejecutora 0724: Educación Amazonas, la cual fue comunicada a Rosendo Mori Zavaleta, director regional de Educación Amazonas, mediante oficio n.º 119-2017-EF/53.01 de 16 de enero de 2017; en tal sentido, la directiva interna establecida por la Entidad se efectuó conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Sin embargo, mediante documento de 16 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 10**), suscrito por los miembros del Sindicato de Trabajadores de la Sede Regional de Educación de Amazonas, solicitaron a Edgar Moisés Julca Chuquista, director regional de Educación de Amazonas, la nivelación y pago del incentivo económico único, fundamentado su solicitud, entre otros aspectos, en lo siguiente:

"(...) QUINTO. (...) existe una diferencia sustancial entre los montos del Incentivo único percibido por los trabajadores del Pliego Gobierno Regional Amazonas y los trabajadores de la Unidad Ejecutora 300 Educación Amazonas, a nivel de cada Grupo Ocupacional.

(...)

SEPTIMO. Por muchos años los trabajadores administrativos de la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora 300 Educación Amazonas bajo el régimen laboral del D.L.276, (...), no hemos sido beneficiados con ningún tipo de incremento en el incentivo laboral, toda vez que desempeñamos funciones de simular naturaleza al Pliego Gobierno Regional Amazonas y con las mismas responsabilidades; únicamente mediante Resolución Directoral N° 051-2016-EF/53.01 que aprobó el monto y escala del incentivo único de nuestra Unidad Ejecutora N° 300 Educación Amazonas, que para nuestra realidad lo hemos considerado una burla a la sacrificada labor y años de servicios brindados a la Institución (...)"

Cabe señalar, que del documento antes citado, relacionado a la solicitud de nivelación y pago del incentivo económico único, se advirtió que fue proveído por la Dirección de Gestión Institucional el 16 de febrero de 2017 al Área de Presupuesto (**Apéndice n.º 10**), en los términos siguientes: "(...) PASE A: presupuesto (...) PARA: elaborar informe de la disponibilidad presupuestal para incentivo y dar respuesta a la Dirección de Gestión Administrativa", siendo recibida por esta el 17 de febrero de 2017.

En tal sentido, mediante oficio n.º 075-2017-G.R.AMAZONAS/DREA/DGI de 14 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 11**), suscrito por Jenny del Milagro Meneses Villacorta, directora de Gestión Institucional, pone de conocimiento a Jovani Ruiz La Torre, directora de Gestión Administrativa, sobre la nivelación de pago de incentivo único del personal de la sede de la Dirección Regional de Educación Amazonas, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...) de acuerdo a los documentos de la referencia se solicita el análisis correspondiente de la evaluación que genera la nivelación del monto percibido por Incentivo Laboral a los trabajadores administrativos de la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora N° 300-724 Educación Amazonas bajo el régimen laboral del D.L N° 276.

(...)

se llega a la conclusión que con el Análisis del Presupuesto Institucional de Apertura Aprobado con Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para El Año Fiscal 2017 se tiene el siguiente presupuesto:

Tabla N° 02 PIA 2017 (21.11.2.1. ASIGNACIÓN A FONDOS PARA PERSONAL)

CADENA	DETALLE	PIA 2017
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001. ACCIONES CENTRALES	707,950.00
PRODUCTO	3.999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUNCIÓN	22. EDUCACIÓN	
DIVISIÓN FUNCIONAL	006. GESTIÓN	
GRUPO FUNCIONAL	0008. ASESORAMIENTO Y APOYO	
SEC_FUNC	0058	
ESPECÍFICA DETALLADA	21.11.2.1. ASIGNACIÓN A FONDOS PARA PERSONAL	

Considerando que de acuerdo al número de trabajadores que se tiene en la Sede Administrativa se procede a realizar el siguiente análisis de financiamiento por todo el año fiscal 2017:

Tabla N° 03: CALCULO DEL FINANCIAMIENTO RESPECTO AL INCENTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS (...)

CATEGORÍA REMUNERATIVA Y GRUPO FUNCIONAL	N° PEA	MONTO S/.	FINANCIAMIENTO MENSUAL	FINANCIAMIENTO ANUAL (2017)
DIRECTIVOS F-5	1	S/ 1,948.00	S/ 1,948.00	S/ 23,376.00
DIRECTIVOS F-4	3	S/ 1,820.00	S/ 5,460.00	S/ 65,520.00
DIRECTIVOS F-3	1	S/ 1,740.00	S/ 1,740.00	S/ 20,880.00
PROFESIONALES	14	S/ 1,254.00	S/ 17,566.00	S/ 210,672.00
TECNICOS	28	S/ 1,008.00	S/ 28,224.00	S/ 338,688.00
AUXILIARES	3	S/ 1,008.00	S/ 3,024.00	S/ 36,288.00
TOTAL	50	S/ 8,788.00	S/ 57,952.00	S/ 695,424.00 (...)

Por lo que corresponde a los cálculos evaluados tal como se detalla en la Tabla N° 03 se concluye que se tiene recursos suficientes y hábiles para su registro de gasto mensual a favor de los trabajadores de la Sede Administrativa (...) como compensación económica para estimular su desempeño laboral".

Del oficio antes señalado, se advierte que se realizó una comparación entre los recursos asignados para el incentivo único del personal de Gestión Administrativa por S/ 707 950,00 recursos establecidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Entidad para el año Fiscal 2017; y el cálculo del financiamiento anual por S/ 695 424,00, para el incremento de la nueva escala del incentivo único solicitada; concluyendo que se tiene recursos suficientes y hábiles para su registro de gasto mensual a favor de los trabajadores de la Sede Administrativa, como compensación económica para estimular su desempeño laboral; sin embargo, en el citado oficio, no sustentó con la normativa pertinente para el incremento de dicha compensación.

Asimismo, se advirtió que el citado oficio, fue proveído el 14 de marzo de 2017 por la Dirección de Gestión Administrativa a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal, siendo recibida por esta el 15 de marzo de 2017.

Consecuentemente, mediante informe n.º 157-2017-GR.AMAZONAS-DREA/DIR-DAJ de 21 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 12**), suscrita por Alfredo Víctor Fernández Dávila Ávila, director de la Oficina de Asesoría Jurídica, se emitió opinión legal respecto a la nivelación y pago del incentivo único entregado por el Cafae - DREAM, en los términos siguientes:

**(...) ANTECEDENTES Y BASE LEGAL*

(...)

1.2. Asimismo, la **Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N.º 28411**, establece respecto del CAFAE lo siguiente:

(...)

b.4 El monto de los incentivos laborales así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, conforme a la directiva interna que para tal efecto apruebe la oficina de Administración o la que haga sus veces, en el marco de los lineamientos que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, así como las que emita el sector correspondiente respecto a la aplicación de los incentivos laborales.

1.3 De otro lado, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, Ley N.º 30518 señala lo siguiente:

Artículo 6. Ingresos del personal: Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.

(...)

CONCLUSIÓN

Por lo tanto, esta Dirección de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN LEGAL** que es **PROCEDENTE** la atención del pedido del Sindicato de Trabajadores de la Sede Regional de Educación de Amazonas "STSREA" quienes vienen solicitando la **NIVELACIÓN Y PAGO DEL INCENTIVO ECONÓMICO ÚNICO**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la sede regional de educación.

(...)

De lo expuesto, se advierte que la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó, con opinión legal procedente respecto a la nivelación y pago del incentivo económico único, pese a contravenir el literal b.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, expuesto en el citado informe legal, que estableció, que el monto de los incentivos únicos y su aplicación se realiza conforme a la directiva interna de la Entidad en el marco de los lineamientos que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público; así como, las que emita el sector correspondiente, siendo dicho sector, en el presente caso, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, quien aprobó el monto y escala de incentivo único mediante Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017 de la unidad ejecutora 0724 Educación Amazonas.

La conclusión a la que arribó el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, no se condice con el artículo 6º de la Ley n.º 30518 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, expuesto en el citado informe legal, que prohibió en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones,

bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, quedó prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características, señaladas anteriormente.

En efecto, con base al oficio n.º 075-2017-G.R.AMAZONAS/DREA/DGI y el informe n.º 157-2017-GR.AMAZONAS-DREA/DIR-DAJ, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DRE de 27 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 13**), suscrita por Edgar Moisés Julca Chuquista y vistos de la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Administrativa, se modificó la escala del incentivo único, establecida en el inciso g) de la directiva sobre normas para la asignación del incentivo único para el año 2017 y ratificó el resto del contenido de la citada directiva, en los términos siguientes:

"(...) Artículo 1º.- MODIFICAR, el inciso g) de la Directiva N° 001-2017-DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMAZONAS/DGA sobre "NORMAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO ÚNICO PARA EL AÑO 2017", con vigencia a partir del 1º de Enero al 31 de diciembre del 2017, en los términos siguientes:

g) El monto mensual asignado está de acuerdo al inciso N° 4.9 de la Directiva N° 001-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, según la siguiente escala:

ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO

GRUPO/NIVEL	MONTO S/.
SEDE ADMINISTRATIVA	
1. Funcionario F-5	S/. 1,948.00
2. Funcionarios F-4	1,820.00
3. Funcionarios F-3	1,740.00
4. Profesionales	1,254.00
4. Técnicos	1,008.00
5. Auxiliares	1,008.00

Artículo 2º.- RATIFICAR el resto del contenido de la Directiva N° 001-2017-DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMAZONAS/DGA sobre "NORMAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO ÚNICO PARA EL AÑO 2017", en todos sus extremos (...)"

Del cuadro antes citado, se advierte que la escala de incentivo único modificada, respecto, a la escala aprobada con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0293-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 25 de enero de 2017 y dispuesta por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017, se incrementó el incentivo único en los niveles de funcionarios (F-4 y F3), profesionales, técnicos y auxiliares de la Sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Montos de incremento de la escala de incentivo único del personal administrativo
de la Sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas, periodo 2017

Nivel remunerativo	Escala de incentivo único aprobada con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0293-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA, conforme a la Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01 del MEF. S/	Escala de incentivo modificada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DRE S/	Monto incrementado mensual S/
Funcionarios F-4	1 050,00	1 820,00	770,00
Funcionarios F-3	1 050,00	1 740,00	690,00
Profesionales	900,00	1 254,00	354,00
Técnicos	750,00	1 008,00	258,00
Auxiliares	750,00	1 008,00	258,00

Fuente : Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0293-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 25 de enero de 2017, Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017 y Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DRE de 27 de marzo de 2017.

Elaborado por : Comisión de Control.

Al respecto, se emitió la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DRE de 27 de marzo de 2017, suscrita por Edgar Moises Julca Chuquista y vistos de la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Administrativa, que modificó la escala del incentivo único, para el personal de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas; por consiguiente, una vez aprobada se procedió al incremento de la escala del incentivo único al citado personal; sin embargo, dicho acto resolutivo carece de fundamentación debidamente motivada.

Del reintegro por el incremento del incentivo único a favor de funcionario y servidores de la sede de la Dirección Regional de Educación Amazonas, periodo enero a marzo de 2017 por S/ 39 808,00.

Mediante oficios n.ºs 001, 004 y 005-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER de 18 de enero, 16 de febrero y 17 de marzo, de 2017, respectivamente, (**Apéndice n.º 14**) suscritos por Walter Armando Vargas Muñoz, responsable del equipo de Personal, alcanzó a Jovani Ruiz La Torre y Jorge Luis Guivín Pérez, directores de Gestión Administrativa, los cuadros de incentivo laboral, mensual del personal de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas, los cuales contenían la relación del personal beneficiario, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, de 2017.

En tal sentido, con memos n.ºs 015, 076 y 0108-2017-MINEDU/G.R.A./DREA-DGA de 18 de enero, 17 de febrero y 20 de marzo, de 2017, respectivamente, (**Apéndice n.º 15**) suscritos por Jovani Ruiz La Torre y Jorge Luis Guivín Pérez, directores de Gestión Administrativa, alcanzaron a Eduardo Miguel Reaño Ibáñez, responsable del Área de Planillas, los cuadros de incentivo laboral mensual del personal de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas, para la elaboración de las planillas mensuales y su

registro de compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo.

Consecuentemente, se elaboraron las planillas mensuales de incentivo laboral del personal de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas (**Apéndice n.º 16**), correspondiente a los citados meses, siendo suscritas por Eduardo Miguel Reaño Ibáñez, responsable del Área de Planillas y Jovani Ruiz La Torre y Jorge Luis Guivín Pérez, directores de Gestión Administrativa, es de indicar, que en dichas planillas se detallaron los nombres y apellidos de las personas beneficiarias; así como, el nivel y monto del incentivo a percibir; siendo, que el nivel y monto por persona, eran concordantes con la directiva interna de la Entidad aprobada con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0293-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 25 de enero de 2017 y en el marco de lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017, que aprobó la escala de incentivo único para la Dirección Regional de Educación Amazonas.

Posteriormente, se efectivizaron los pagos de dichos incentivos mediante comprobantes de pago SIAF-SP del año 2017 (**Apéndice n.º 17**), suscritos por Reaño Tirado Juliana Natalia, responsable del Área de Tesorería, Yumpo Chuquilin Jorge Oswaldo, responsable del Área de Contabilidad, Jovani Ruiz La Torre y Jorge Luis Guivín Pérez, directores de Gestión Administrativa; remitiéndose mediante oficios suscritos por Jovani Ruiz La Torre, director de Gestión Administrativa al presidente del Directorio del Sub Cafae los cheques y las planillas mensuales del incentivo (**Apéndice n.º 17**); tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2

Pagos de incentivo único con recursos del Cafae para personal de la sede de la Dirección Regional de Educación Amazonas, período enero a marzo de 2017

Comprobante de pago - SIAF				Oficio de remisión de cheque y planilla al Presidente del Directorio del Sub Cafae de la DREA	
Nº	Fecha	Monto S/	Nº cheque	Nº de oficio	Fecha
003	19/1/2017	33 750,00	97603884	001-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA-TES	20/1/2017
003-01	25/1/2017	1 450,00	97603929	026-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA-TES	27/1/2017
047	20/2/2017	35 250,00	97604150	048-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA-TES	22/2/2017
112	20/3/2017	34 320,00	00159112	075-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA-TES	21/3/2017
148	30/3/2017	2 340,00	00159161	077-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA	31/3/2017
Total incentivo único S/		107 110,00	-	-	-

Fuente : Comprobantes de pago SIAF-SP emitidos por la Entidad (**Apéndice n.º 17**), oficios emitidos por la Dirección de Gestión de Gestión Administrativa mediante los cuales se remiten al presidente del Sub Cafae los cheques y las planillas mensuales del incentivo único (**Apéndice n.º 17**).

Elaborado por : Comisión de Control.

Sobre el particular, la información mencionada en el cuadro expuesto es concordante con los estados de cuenta del Sub Cafae de la Dirección Regional de Educación de Amazonas (cuenta n.º 00-261-026589) (**Apéndice n.º 18**), correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2017.

De otra parte, habiéndose aprobado el incremento del monto del incentivo único a favor del personal administrativo de la Sede de Dirección Regional de Educación de Amazonas con

Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DRE de 27 de marzo de 2017, mediante oficio n.º 047-2017-MINEDU/G.R.AMAZONAS/DREA/DGA de 29 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 19**), suscrito por Jorge Luis Guivin Pérez, director de Gestión Administrativa, solicita a Jenny del Milagro Meneses Villacorta, directora de Gestión Institucional, la certificación de incentivo único, en los términos siguientes:

"(...) para tener un correcto registro de gasto mensual es necesario que remita la Certificación del Crédito Presupuestario (CCP) y secuencia del Compromiso Anual del SIAF-SP para el pago de Incentivos Laborales según lo dispuesto bajo el marco normativo vigente y lo Dispuesto por los lineamientos legales del Ministerio de Economía y Finanzas; esta información debe ser clarificada con su opinión técnica y bajo responsabilidad civil, penal y administrativa (...)"

Cabe precisar, que el citado oficio, fue proveído por la Dirección de Gestión Institucional el 29 de marzo de 2017 al Área de Presupuesto (**Apéndice n.º 19**), siendo recibida por esta el mismo día.

Consecuentemente, mediante oficio n.º 101-2017-MINEDU/G.R.AMAZONAS/DREA/DGI de 29 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 20**), suscrito por Jenny del Milagro Meneses Villacorta, directora de Gestión Institucional, comunica a Jorge Luis Guivin Pérez, director de Gestión Administrativa, lo siguiente:

"(...) en pleno conocimiento de la disponibilidad Presupuestal; y normativa suscribo la siguiente Certificación Presupuestaria para el pago de nivelación del incentivo laboral de nuestros trabajadores correspondiente; detallándose así.

ESPECÍFICA	Nº CERTIFICADO	SECUENCIA Nº	MONTO	DENOMINACIÓN
21.11.21	0001	003	S/. 695 424,00	PAGO INCENTIVO LABORAL

(...)"

En tal sentido, mediante memo n.º 131-2017-MINEDU/G.R.A./DREA-DGA de 30 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 21**), suscrito por Jorge Luis Guivin Pérez, director de Gestión Administrativa, comunica a Eduardo Miguel Reaño Ibáñez, responsable del Área de Planillas, el pago del incentivo laboral según la certificación presupuestal e informe favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica, siendo este, el informe n.º 157-2017-GR-AMAZONAS-DREA/DIR-DAJ de 21 de marzo de 2017, sobre opinión legal de procedencia de nivelación y pago del incentivo único.

En efecto, con base al citado memo, se elaboró la "PLANILLA ÚNICA DE PAGOS INCENTIVO LABORAL DEL PERSONAL DE SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE REÍNTegro DE LOS MESES ENERO, FEBRERO Y MARZO" de 30 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 22**), suscrita por Eduardo Miguel Reaño Ibáñez, responsable del Área de Planillas y Jorge Luis Guivin Pérez, director de Gestión Administrativa, en la citada planilla, se detalló los apellidos y nombres de los beneficiarios, el nivel y monto del reintegro a pagar por los meses de enero, febrero y marzo de 2017, por un monto de S/ 39 808,00, conforme se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Reintegro por incremento del incentivo único a los servidores de la sede de la Dirección
Regional de Educación de Amazonas, período de enero a marzo de 2017

Apellidos y Nombres	Nivel Remunerativo	Mes	Importe de escala de incentivo único modificada con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DRE SI/	Importe de planilla de incentivo según escala de incentivo aprobada con Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01 y Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0293-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA SI/	Reintegro de los meses de enero, febrero y marzo de 2017 SI/
Alvarez Aguilar Luciano	Auxiliar	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Alvarez Aguilar Luciano				2 250,00	774,00
Arévalo Rojas Marleny Felicitas	Profesional	Enero	1 254,00	900,00	354,00
		Febrero	1 254,00	900,00	354,00
		Marzo	1 254,00	870,00	354,00
Total percibido por Marleny Felicitas Marleny Felicitas				2 670,00	1 062,00
Castillo Alva Serafin	Técnico	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Castillo Alva Serafin				2 250,00	774,00
Chapa Muñoz Dolores	Técnico	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Chapa Muñoz Dolores				2 250,00	774,00
Chuquimbalqui Puerta María Teolita	Técnico	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Chuquimbalqui Puerta María Teolita				2 250,00	774,00
Comeca Yopan Jhony Franklin	Profesional	Enero	1 254,00	900,00	354,00
		Febrero	1 254,00	900,00	354,00
		Marzo	1 254,00	900,00	354,00
Total percibido por Comeca Yopan Jhony Franklin				2 700,00	1 062,00
Díaz Díaz Flor Antonieta	Técnico	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Díaz Díaz Flor Antonieta				2 250,00	774,00
Fernandez Pérez Esther	Técnico	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Fernandez Pérez Esther				2 250,00	774,00
Guevara Chuqui Rosa	Técnico	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Guevara Chuqui Rosa				2 250,00	774,00
Guevara Delgado Henry Luis	Profesional	Enero	1 254,00	900,00	354,00
		Febrero	1 254,00	900,00	354,00
		Marzo	1 254,00	900,00	354,00
Total percibido por Guevara Delgado Henry Luis				2 700,00	1 062,00
Iliquin de Izquierdo Flor de María	Profesional	Enero	1 254,00	900,00	354,00
		Febrero	1 254,00	900,00	354,00

Apellidos y Nombres	Nivel Remunerativo	Mes	Importe de escala de incentivo único modificada con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DRE S/	Importe de planilla de incentivo según escala de incentivo aprobada con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0293-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA S/	Reintegro de los meses de enero, febrero y marzo de 2017 S/
		Marzo	1 254,00	900,00	354,00
Total percibido por Iliquin de Izquierdo Flor de María				2 700,00	1 062,00
Jalk Ruiz Sahara	Técnico	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Jalk Ruiz Sahara				2 250,00	774,00
Llaja Chiloso Rosario	Técnico	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Llaja Chiloso Rosario				2 250,00	774,00
Mitma Gonzáles Raúl	Técnico	Enero	1 008 ,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008 ,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008 ,00	750,00	258,00
Total percibido por Mitma Gonzáles Raúl				2 250,00	774,00
Montano Díaz Teresa de Jesús	Técnico	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008 ,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008 ,00	750,00	258,00
Total percibido por Montano Díaz Teresa de Jesús				2 250,00	774,00
Mori Monteza Milagritos	Técnico	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008 ,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008 ,00	750,00	258,00
Total percibido por Mori Monteza Milagritos				2 250,00	774,00
Mosqueda Zuta Sabina	Técnico	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008 ,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008 ,00	750,00	258,00
Total percibido por Mosqueda Zuta Sabina				2 250,00	774,00
Muñoz Aguilar Juan Antonio	Técnico	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Muñoz Aguilar Juan Antonio				2 250,00	774,00
Oliva Chumbe Consuelo Esperanza	Técnico	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Oliva Chumbe Consuelo Esperanza				2 250,00	774,00
Osorio Cajaleón Víctor Manuel	Funcionario	Enero	1 820,00	1 050,00	770,00
		Febrero	1 820,00	1 050,00	770,00
		Marzo	1 820,00	1 050,00	770,00
Total percibido por Osorio Cajaleón Víctor Manuel				3 150,00	2 310,00
Pinedo Sopla Nery	Técnico	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Pinedo Sopla Nery				2 250,00	774,00
Reaño Ibáñez Eduardo Miguel	Técnico	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008,00	750,00	258,00

Apellidos y Nombres	Nivel Remunerativo	Mes	Importe de escala de incentivo único modificada con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DRE S/	Importe de planilla de incentivo según escala de incentivo aprobada con Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01 y Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0293-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA S/	Reintegro de los meses de enero, febrero y marzo de 2017 S/
Total percibido por Pinedo Sopla Nery				2 250,00	774,00
Reaño Tirado Juliana Natalia	Profesional	Enero	1 254,00	900,00	354,00
		Febrero	1 254,00	900,00	354,00
		Marzo	1 254,00	900,00	354,00
Total percibido por Reaño Tirado Juliana Natalia				2 700,00	1 062,00
Reyna Chuquipiendo Jaime	Profesional	Enero	1 254,00	900,00	354,00
		Febrero	1 254,00	900,00	354,00
		Marzo	1 254,00	900,00	354,00
Total percibido por Reyna Chuquipiendo Jaime				2 700,00	1 062,00
Reyna Ochante César Augusto	Técnico	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Reyna Ochante César Augusto				2 250,00	774,00
Rimachi Cruz César Augusto	Técnico	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Rimachi Cruz César Augusto				2 250,00	774,00
Samaniego Ruiz Eda Violeta	Profesional	Enero	1 254,00	900,00	354,00
		Febrero	1 254,00	900,00	354,00
		Marzo	1 254,00	900,00	354,00
Total percibido por Samaniego Ruiz Eda Violeta				2 700,00	1 062,00
Bobadilla Guerrero Yesica Elizabeth	Profesional	Enero	1 254,00	900,00	0,00
Total percibido por Bobadilla Guerrero Yesica Elizabeth				900,00	0,00
Sánchez Pizarro Asunta Mercedes	Técnico	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Sánchez Pizarro Asunta Mercedes				2 250,00	774,00
Tafur Cáceres Harold Humberto	Profesional	Enero	1254,00	122,73²	0,00
Total percibido por Tafur Cáceres Harold Humberto				122,73	0,00
Tafur Cuipal Nilo Santiago	Técnico	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Tafur Cuipal Nilo Santiago				2 250,00	774,00
Tafur Gutiérrez Angel Dario	Profesional	Enero	1 254,00	777,27³	354,00
		Febrero	1 254,00	900,00	354,00
		Marzo	1 254,00	900,00	354,00
Total percibido por Tafur Gutiérrez Angel Dario				2 577,27	1 062,00
Tenorio Oyarce Silda Corpus	Técnico	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008,00	750,00	258,00

² Por los tres (3) días laborados en el mes de enero, según "CONTROL DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS - RELACIÓN DE PERSONAL QUE LABORA PARA EL BENEFICIO DE RACIONAMIENTO", adjunto al oficio n.º 001-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER (Apéndice n.º 14).

³ Por los diecinueve (19) días laborados en el mes de marzo, según "CONTROL DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS - RELACIÓN DE PERSONAL QUE LABORA PARA EL BENEFICIO DE RACIONAMIENTO", adjunto al oficio n.º 005-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER (Apéndice n.º 14).

Apellidos y Nombres	Nivel Remunerativo	Mes	Importe de escala de incentivo único modificada con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DRE S/	Importe de planilla de incentivo según escala de incentivo aprobada con Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01 y Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0293-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA S/	Reintegro de los meses de enero, febrero y marzo de 2017 S/
Total percibido por Tenorio Oyarce Silda Corpus				2 250,00	774,00
Torrejón Peláez Martha Ysabel	Profesional	Enero	1 254,00	900,00	354,00
		Febrero	1 254,00	900,00	354,00
		Marzo	1 254,00	900,00	354,00
Total percibido por Torrejón Peláez Martha Ysabel				2 700,00	1 062,00
Torres Guzmán Alberto Benigno	Técnico	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Torres Guzmán Alberto Benigno				2 250,00	774,00
Trigos Rodríguez Guido René	Profesional	Enero	1 254,00	900,00	354,00
		Febrero	1 254,00	900,00	354,00
		Marzo	1 254,00	900,00	259,60
Total percibido por Trigos Rodríguez Guido René				2 700,00	967,60
Tuesta Rodríguez Gloriosa Resurrección	Técnico	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Tuesta Rodríguez Gloriosa Resurrección				2 250,00	774,00
Tuesta Santillán Carlos	Técnico	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Tuesta Santillán Carlos				2 250,00	774,00
Vargas Muñoz Walter Amado	Profesional	Enero	1 254,00	900,00	354,00
		Febrero	1 254,00	900,00	354,00
		Marzo	1 254,00	900,00	354,00
Total percibido por Vargas Muñoz Walter Amado				2 700,00	1 062,00
Vega Reyes Carlos Romell	Auxiliar	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Vega Reyes Carlos Romell				2 250,00	774,00
Vilca Culqui Javier	Auxiliar	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Vilca Culqui Javier				2 250,00	774,00
Yumpo Chiquilín Jorge Oswaldo	Profesional	Enero	1 254,00	900,00	354,00
		Febrero	1 254,00	900,00	354,00
		Marzo	1 254,00	900,00	354,00
Total percibido por Yumpo Chiquilín Jorge Oswaldo				2 700,00	1 062,00
Cabello López Llanet	Técnico	Enero	1 008,00	750,00	258,00
		Febrero	1 008,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Cabello López Llanet				2 250,00	774,00
Gamez Galoc Nauri Marivel	Técnico	Enero	1 008,00	725,00	258,00
		Febrero	1 008,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Gamez Galoc Nauri Marivel				2 225,00	774,00

Apellidos y Nombres	Nivel Remunerativo	Mes	Importe de escala de incentivo único modificada con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DRE S/	Importe de planilla de incentivo según escala de incentivo aprobada con Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01 y Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0293-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA S/	Reintegro de los meses de enero, febrero y marzo de 2017 S/
Mendoza Paz Carlos Alberto	Técnico	Enero	1 008,00	725,00	258,00
		Febrero	1 008,00	750,00	258,00
		Marzo	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Mendoza Paz Carlos Alberto				2 225,00	774,00
Pulce Tomanguilla Bilfero	Profesional	Enero	0,00	0,00	354,00
		Febrero	1 254,00	900,00	354,00
		Marzo	1 254,00	900,00	354,00
Total percibido por Pulce Tomanguilla Bilfero				1 800,00	1 062,00
		Febrero	1 254,00	1 440,00	566,40
Total percibido por Juárez Ballona José Luis				1 440,00	566,40
Total percibido por los trabajadores de la Sede de la DREA de enero a marzo de 2017 S/				107 110,00	39 808,00

Fuente : Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017; oficio n.º 119-2017-EF/53.01 de 16 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 8**); Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0293-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 25 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 9**); Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DRE de 27 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 13**); Planilla de pago a los trabajadores de la sede regional de Educación que perciben bonificación económica por incentivo laboral de los meses de enero, febrero y marzo, de 2017 (**Apéndice n.º 16**) y planilla única de pago incentivo laboral del personal de sede de la Dirección Regional de Educación de reintegro de los meses enero, febrero y marzo de 2017 (**Apéndice n.º 22**).

Elaborado por : Comisión de Control.

Posteriormente, se efectivizó el pago de dicho reintegro, mediante comprobante de pago SIAF-SP n.º 153 de 30 de marzo de 2017 por S/ 39 808,00 (**Apéndice n.º 23**), suscrito por Reaño Tirado Juliana Natalia, responsable del Área de Tesorería, Yumpo Chuquilin Jorge Oswaldo, responsable del Área de Contabilidad y Jorge Luis Guivín Pérez, director de Gestión Administrativa, remitiéndose el cheque n.º 00159168 a Edgar Moisés Julca Chuquista, presidente del directorio del Sub Cafae, mediante oficio n.º 078-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA de 31 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 23**).

Sobre el particular, la información mencionada es concordante con el estado de cuenta del Sub Cafae de la Dirección Regional de Educación de Amazonas (cuenta n.º 00-261-026589) (**Apéndice n.º 24**), correspondiente al mes de abril de 2017.

Del incremento del incentivo único a favor de funcionario y servidores de la sede de la Dirección Regional de Educación Amazonas, período abril a diciembre de 2017 por S/ 120 582,80.

Mediante oficios n.ºs 007, 010, 016, 017, 019, 022, 023, 026, y 028-2017-GOB.REG.AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER de 20 de abril, 15 de mayo, 19 de junio, 19 de julio, 21 de agosto, 20 de setiembre, 17 de octubre, 20 de noviembre y 14 de diciembre de 2017, respectivamente, (**Apéndice n.º 25**) suscritos por Walter Armando Vargas Muñoz, responsable del equipo de Personal, alcanzó a Jorge Luis Guivín Pérez, director de Gestión Administrativa, los cuadros de incentivo laboral mensual del personal de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas, los cuales contenían la relación del



personal beneficiario, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

En tal sentido, con memos n.ºs 176, 187, 222, 269, 297, 322, 388, 424 y 432-2017-MINEDU/G.R.A./DREA-DGA de 20 de abril, 15 de mayo, 19 de junio, 19 de julio, 21 de agosto, 20 de setiembre, 17 de octubre, 20 de noviembre y 15 de diciembre de 2017, respectivamente, **(Apéndice n.º 26)** suscritos por Jorge Luis Guivín Pérez, director de Gestión Administrativa, alcanzó a Eduardo Miguel Reaño Ibáñez, responsable del Área de Planillas, los cuadros de incentivo laboral mensual del personal de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas, para la elaboración de las planillas mensuales y su registro de compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

Consecuentemente, se elaboraron las planillas mensuales de incentivo laboral del personal de la sede de la Dirección Regional de Educación **(Apéndice n.º 27)**, correspondiente a los citados meses, siendo suscritas por Eduardo Miguel Reaño Ibáñez, responsable del Área de Planillas y Jorge Luis Guivín Pérez, director de Gestión Administrativa, excepto la planilla del mes de mayo que fue suscrita por Vargas Muñoz Walter Armando, en representación de la Dirección de Gestión Administrativa; además, en el mes de enero de 2018, se elaboró una planilla complementaria por S/ 1 839,20, correspondiente al mes de diciembre de 2017, siendo suscrita por Eduardo Miguel Reaño Ibáñez, responsable del Área de Planillas y Danney Robinson Carrasco Rosas, director de Gestión Administrativa.

Cabe precisar, que en dichas planillas mensuales, se detallaron los nombres y apellidos de las personas beneficiarias; así como, el nivel y monto del incentivo a percibir, sin embargo, los montos por niveles detallados, no eran concordantes con las escalas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017, que aprobó la escala de incentivo único para la Dirección Regional de Educación Amazona y que fueron comunicadas a la Entidad mediante oficio n.º 119-2017-EF/53.01, siendo recibida el 23 de enero de 2017; advirtiéndose, que se realizaron incrementos mensuales en el incentivo único al personal de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas, de S/ 770,00 a funcionario (F4), S/ 354,00 a profesionales y S/ 258,00 a técnicos y auxiliares; habiéndose determinado un incremento total de S/ 120 582,80, correspondiente al período de abril a diciembre de 2017; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4

Incremento del incentivo único a los servidores de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas de abril a diciembre de 2017

Nombres y Apellidos	Nivel Remunerativo	Mes	Importe de planilla de incentivo según escala de incentivo modificada con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DRE S/	Importe de escala de incentivo aprobada con Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01 y Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0293-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA S/	Diferencia del incremento del incentivo percibido mensual S/
Osorio Cajaleón Victor Manuel	F4	Abril	1 820,00	1 050,00	770,00
		Mayo	1 820,00	1 050,00	770,00

Nombres y Apellidos	Nivel Remunerativo	Mes	Importe de planilla de incentivo según escala de incentivo modificada con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA S/	Importe de escala de incentivo aprobada con Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01 y Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0293-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA S/	Diferencia del incremento del incentivo percibido mensual S/
		Junio	1 820,00	1 050,00	770,00
		Julio	1 820,00	1 050,00	770,00
		Agosto	1 820,00	1 050,00	770,00
		Setiembre	1 820,00	1 050,00	770,00
		Octubre	1 820,00	1 050,00	770,00
		Noviembre	1 820,00	1 050,00	770,00
		Diciembre	1 820,00	1 050,00	770,00
Total Percibido por Osorio Cajaleón Victor Manuel			16 380,00		6 930,00
Arévalo Rojas Marleny Felicitas	Profesional	Abril	1 254,00	900,00	354,00
		Mayo ⁴	1 212,20	870,00	342,20
		Junio ⁵	1 170,40	840,00	330,40
		Julio	1 254,00	900,00	354,00
		Agosto	1 254,00	900,00	354,00
		Setiembre	1 254,00	900,00	354,00
		Octubre ⁶	504,00	900,00	354,00
		Noviembre ⁷	501,60	360,00	141,60
Diciembre	1 254,00	900,00	354,00		
Total Percibido por Arévalo Rojas Marleny Felicitas			9 658,20		2 938,20
Chimoy Tumes Lizzie Jeniffer	Profesional	Agosto ⁸	2 090,00	1 500,00	590,00
		Setiembre	1 254,00	900,00	354,00
		Octubre	1 254,00	900,00	354,00
		Noviembre	1 254,00	900,00	354,00
		Diciembre	1 254,00	900,00	354,00
Total percibido por Chimoy Tumes Lizzie Jeniffer			7 106,00		2 006,00
Comeca Yopan Jhonny Franklin	Profesional	Abril	1 254,00	900,00	354,00
		Mayo	1 254,00	900,00	354,00
		Junio	1 254,00	900,00	354,00
		Julio	1 254,00	900,00	354,00
		Agosto	1 254,00	900,00	354,00
		Setiembre	1 254,00	900,00	354,00
		Octubre	1 254,00	900,00	354,00
		Noviembre	1 254,00	900,00	354,00
Diciembre	1 254,00	900,00	354,00		
Total percibido por Comeca Yopan Jhonny Franklin			11 286,00		3 186,00
Epiqueñ Llaia Paulita Katherine	Profesional	Diciembre ⁹	1 839,20	1 320,00	519,20
Total percibido por Epiqueñ Llaia Paulita Katherine			1 839,20		519,20

⁴ Por 29 días laborados en el mes de mayo; habiéndose descontado un (1) día del mes de marzo, según "CONTROL DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS RELACIÓN DE PERSONAL QUE LABORA PARA EL BENEFICIO DE RACIONAMIENTO", adjunto al oficio n.º 010-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER. (Apéndice n.º 25).

⁵ Por 28 días laborados en el mes de junio; habiéndose descontado dos (2) días del mes de mayo, según "CONTROL DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS - RELACIÓN DE PERSONAL QUE LABORA PARA EL BENEFICIO DE RACIONAMIENTO", adjunto al oficio n.º 016-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER. (Apéndice n.º 25).

⁶ Durante el mes de octubre se le descontó a Marley Felicitas Arévalo Rojas el monto de S/ 750,00 de incentivo laboral pagado con recurso de Cafae de Instituciones Educativas, según, "PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DE INCENTIVO LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS", siendo que el monto total percibido fue S/ 750,00 + 504,00 = 1 254,00, determinándose una diferencia de incremento del incentivo percibido mensual de S/ 354,00. (Apéndice n.º 25).

⁷ Por los 12 días laborados del mes de noviembre, según "CONTROL DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS - RELACIÓN DE PERSONAL QUE LABORA PARA EL BENEFICIO DE RACIONAMIENTO", adjunto al oficio n.º 026-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER., e informe n.º 002-2017-G.R.AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER. (Apéndice n.º 25).

⁸ Por los 20 días laborados del mes de julio y 30 días laborados del mes de agosto, según "CONTROL DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS - RELACIÓN DE PERSONAL QUE LABORA PARA EL BENEFICIO DE RACIONAMIENTO", adjunto a los oficios n.º 017 y 019-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER. (Apéndice n.º 25).

⁹ Por los 14 días laborados del mes de noviembre y 30 días laborados del mes de diciembre, según "CONTROL DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS - RELACIÓN DE PERSONAL QUE LABORA PARA EL BENEFICIO DE RACIONAMIENTO", adjunto al oficio n.º 026-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER. y contrato por servicios personales del 17 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 5857-2017 de 7 de diciembre de 2017. (Apéndice n.º 25).

Nombres y Apellidos	Nivel Remunerativo	Mes	Importe de planilla de incentivo según escala de incentivo modificada con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA S/	Importe de escala de incentivo aprobada con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0293-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA S/	Diferencia del incremento del incentivo percibido mensual S/
Guevara Delgado Henry Luis	Profesional	Abril	1 254,00	900,00	354,00
		Mayo	1 254,00	900,00	354,00
		Junio	1 254,00	900,00	354,00
		Julio	1 254,00	900,00	354,00
		Agosto	1 254,00	900,00	354,00
		Setiembre ¹⁰	1 212,20	870,00	342,00
		Octubre	1 254,00	900,00	354,00
		Noviembre	1 254,00	900,00	354,00
Total percibido por Guevara Delgado Henry Luis			9 990,20		2 820,20
Iliquin de Izquierdo Flor de Maria	Profesional	Abril	1 254,00	900,00	354,00
		Mayo	1 254,00	900,00	354,00
		Junio	1 254,00	900,00	354,00
		Julio	1 254,00	900,00	354,00
		Agosto	1 254,00	900,00	354,00
		Setiembre	1 254,00	900,00	354,00
		Octubre	1 254,00	900,00	354,00
		Noviembre	1 254,00	900,00	354,00
Total percibido por Iliquin de Izquierdo Flor de Maria			11 286,00		3 186,00
Juarez Ballona José Luis	Profesional	Mayo ¹¹	2 508,00	1 800,00	708,00
		Junio	1 254,00	900,00	354,00
		Julio	1 254,00	900,00	354,00
		Agosto	1 254,00	900,00	354,00
		Setiembre	1 254,00	900,00	354,00
		Octubre	1 254,00	900,00	354,00
		Noviembre	1 254,00	900,00	354,00
		Diciembre	1 254,00	900,00	354,00
Total percibido por Juarez Ballona José Luis			11 286,00		3 186,00
Pulce Tomanguilla Bilfero	Profesional	Abril	1 254,00	900,00	354,00
		Mayo	1 254,00	900,00	354,00
		Junio	1 254,00	900,00	354,00
		Julio	1 254,00	900,00	354,00
		Agosto	1 254,00	900,00	354,00
		Setiembre	1 254,00	900,00	354,00
		Octubre	1 254,00	900,00	354,00
		Noviembre	1 254,00	900,00	354,00
Total percibido por Pulce Tomanguilla Bilfero			11 286,00		3 186,00
Reaño Tirado Juliana Natalia	Profesional	Abril	1 254,00	900,00	354,00
		Mayo	1 254,00	900,00	354,00
		Junio	1 254,00	900,00	354,00
		Julio	1 254,00	900,00	354,00
		Agosto	1 254,00	900,00	354,00
		Setiembre	1 254,00	900,00	354,00
		Octubre	1 254,00	900,00	354,00
		Noviembre	1 254,00	900,00	354,00
Total percibido por Reaño Tirado Juliana Natalia			1 254,00	900,00	354,00

¹⁰ Por 29 días laborados en el mes de setiembre; habiéndose descontado un (1) día del mes de julio, según "CONTROL DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS - RELACIÓN DE PERSONAL QUE LABORA PARA EL BENEFICIO DE RACIONAMIENTO", adjunto al oficio n.º 022-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER. (Apéndice n.º 25).

¹¹ Por los 30 días laborados del mes de abril y 30 días laborados del mes de mayo, según "CONTROL DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS - RELACIÓN DE PERSONAL QUE LABORA PARA EL BENEFICIO DE RACIONAMIENTO", adjunto a los oficios n.º 007 y 010-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER. (Apéndice n.º 25).

Nombres y Apellidos	Nivel Remunerativo	Mes	Importe de planilla de incentivo según escala de incentivo modificada con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA S/	Importe de escala de incentivo aprobada con Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01 y Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0293-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA S/	Diferencia del incremento del incentivo percibido mensual S/
Total percibido por Reaño Tirado Juliana Natalia			11 286,00		3 186,00
Reyna Chuquiplondo Jaime	Profesional	Abril	1 254,00	900,00	354,00
		Mayo	1 254,00	900,00	354,00
		Junio	1 254,00	900,00	354,00
		Julio	1 254,00	900,00	354,00
		Agosto	1 254,00	900,00	354,00
		Setiembre ¹²	1 212,20	870,00	342,20
		Octubre	1 254,00	900,00	354,00
		Noviembre	1 254,00	900,00	354,00
Diciembre	1 254,00	900,00	354,00		
Total percibido por Reyna Chuquiplondo Jaime			11 244,20		3 174,20
Samaniego Ruiz Eda Violeta	Profesional	Abril	1 254,00	900,00	354,00
		Mayo	1 254,00	900,00	354,00
		Junio	1 254,00	900,00	354,00
		Julio	1 254,00	900,00	354,00
		Agosto	1 254,00	900,00	354,00
		Setiembre	1 254,00	900,00	354,00
		Octubre	1 254,00	900,00	354,00
		Noviembre	1 254,00	900,00	354,00
Diciembre	1 254,00	900,00	354,00		
Total percibido por Samaniego Ruiz Eda Violeta			11 286,00		3 186,00
Silva Tauma Richard	Profesional	Abril	1 254,00	900,00	354,00
		Mayo	1 254,00	900,00	354,00
		Junio	1 254,00	900,00	354,00
		Julio	1 254,00	900,00	354,00
		Agosto	1 254,00	900,00	354,00
		Setiembre	1 254,00	900,00	354,00
		Octubre	1 254,00	900,00	354,00
		Noviembre	1 254,00	900,00	354,00
Diciembre	1 254,00	900,00	354,00		
Total percibido por Silva Tauma Richard			11 286,00		3 186,00
Tafur Gutiérrez Ángel Dario	Profesional	Abril	1 254,00	900,00	354,00
		Mayo	1 254,00	900,00	354,00
		Junio	1 254,00	900,00	354,00
Total percibido por Tafur Gutiérrez Ángel Dario			3 762,00		1 062,00
Torrejón Peláez Martha Ysabel	Profesional	Abril	1 254,00	900,00	354,00
		Mayo	1 254,00	900,00	354,00
		Junio	1 254,00	900,00	354,00
		Julio	1 254,00	900,00	354,00
		Agosto	1 254,00	900,00	354,00
		Setiembre	1 254,00	900,00	354,00
		Octubre	1 254,00	900,00	354,00
		Noviembre	1 254,00	900,00	354,00
Diciembre	1 254,00	900,00	354,00		
Total percibido por Torrejón Peláez Martha Ysabel			11 286,00		3 186,00
Vargas Muñoz Walter Amado	Profesional	Abril	1 254,00	900,00	354,00
		Mayo	1 254,00	900,00	354,00
		Junio	1 254,00	900,00	354,00
		Julio	1 254,00	900,00	354,00

¹² Por 29 días laborados en el mes de setiembre; habiéndose un (1) día del mes de julio, según "CONTROL DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS - RELACIÓN DE PERSONAL QUE LABORA PARA EL BENEFICIO DE RACIONAMIENTO", adjunto al oficio n.º 022-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER. (Apéndice n.º 25).

Nombres y Apellidos	Nivel Remunerativo	Mes	Importe de planilla de incentivo según escala de incentivo modificada con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA S/	Importe de escala de incentivo aprobada con Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01 y Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0293-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA S/	Diferencia del incremento del incentivo percibido mensual S/
		Agosto	1 254,00	900,00	354,00
		Setiembre	1 254,00	900,00	354,00
		Octubre	1 254,00	900,00	354,00
		Noviembre	1 254,00	900,00	354,00
		Diciembre	1 254,00	900,00	354,00
Total percibido por Vargas Muñoz Walter Amado			11 286,00		3 186,00
Yumpo Chuculin Jorge Oswaldo	Profesional	Abril	1 254,00	900,00	354,00
		Mayo	1 254,00	900,00	354,00
		Junio	1 254,00	900,00	354,00
		Julio	1 254,00	900,00	354,00
		Agosto	1 254,00	900,00	354,00
		Setiembre	1 254,00	900,00	354,00
		Octubre	1 254,00	900,00	354,00
		Noviembre	1 254,00	900,00	354,00
Diciembre	1 254,00	900,00	354,00		
Total percibido por Yumpo Chuculin Jorge Oswaldo			11 286,00		3 186,00
Castillo Alva Serafin	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre	1 008,00	750,00	258,00
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre	1 008,00	750,00	258,00
Diciembre	1 008,00	750,00	258,00		
Total percibido por Castillo Alva Serafin			9 072,00		2 322,00
Cabello López Llanet	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre	1 008,00	750,00	258,00
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre	1 008,00	750,00	258,00
Diciembre	1 008,00	750,00	258,00		
Total percibido por Cabello López Llanet			9 072,00		2 322,00
Chapa Muñoz Dolores	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio ¹³	940,80	700,00	240,80
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre ¹⁴	974,40	725,00	249,40
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre ¹⁵	974,40	725,00	249,40
Diciembre	1 008,00	750,00	258,00		
Total percibido por Chapa Muñoz Dolores			8 937,60		2 287,60

¹³ Por 28 días laborados en el mes de junio; habiéndose descontado dos (2) días del mes de mayo, según "CONTROL DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS - RELACIÓN DE PERSONAL QUE LABORA PARA EL BENEFICIO DE RACIONAMIENTO", adjunto al oficio n.º 016-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER. (Apéndice n.º 25).

¹⁴ Por 29 días laborados en el mes de setiembre; habiéndose descontado un (1) día del mes de julio, según "CONTROL DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS - RELACIÓN DE PERSONAL QUE LABORA PARA EL BENEFICIO DE RACIONAMIENTO", adjunto al oficio n.º 022-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER. (Apéndice n.º 25).

¹⁵ Por 29 días laborados en el mes de noviembre; habiéndose descontado un (1) día del mes de octubre, según "CONTROL DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS - RELACIÓN DE PERSONAL QUE LABORA PARA EL BENEFICIO DE RACIONAMIENTO", adjunto al oficio n.º 026-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER. (Apéndice n.º 25).

Nombres y Apellidos	Nivel Remunerativo	Mes	Importe de planilla de incentivo según escala de incentivo modificada con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA S/	Importe de escala de incentivo aprobada con Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01 y Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0293-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA S/	Diferencia del incremento del incentivo percibido mensual S/
Chuquimbalqui Puerta Maria Teolita	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre	1 008,00	750,00	258,00
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre	1 008,00	750,00	258,00
		Diciembre	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Chuquimbalqui Puerta Maria Teolita			9 072,00		2 322,00
Díaz Díaz Flor Antonieta	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre	1 008,00	750,00	258,00
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre	1 008,00	750,00	258,00
		Diciembre	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Díaz Díaz Flor Antonieta			9 072,00		2 322,00
Fernández Pérez Esther	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre	1 008,00	750,00	258,00
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre	1 008,00	750,00	258,00
		Diciembre	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Fernández Pérez Esther			9 072,00		2 322,00
Gámez Galoc Nauri Marivel	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre	1 008,00	750,00	258,00
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre	1 008,00	750,00	258,00
		Diciembre	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Gámez Galoc Nauri Marivel			9 072,00		2 322,00
Guevara Chuqui Rosa	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre ¹⁸	974,40	725,00	249,40
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre	1 008,00	750,00	258,00
		Diciembre	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Guevara Chuqui Rosa			9 036,40		2 313,40
Jaik Ruiz Sara	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00

¹⁸ Por 29 días laborados en el mes de setiembre; habiéndose descontado un (1) día del mes de agosto, según "CONTROL DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS - RELACION DE PERSONAL QUE LABORA PARA EL BENEFICIO DE RACIONAMIENTO", adjunto al oficio n.º 022-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER. (Apéndice n.º 25).

Nombres y Apellidos	Nivel Remunerativo	Mes	Importe de planilla de incentivo según escala de incentivo modificada con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA S/	Importe de escala de incentivo aprobada con Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01 y Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0293-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA S/	Diferencia del incremento del incentivo percibido mensual S/
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre	1 008,00	750,00	258,00
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre	1 008,00	750,00	258,00
		Diciembre	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Jalk Ruiz Sara			9 072,00		2 322,00
LLaja Chilloso Rosario	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre	1 008,00	750,00	258,00
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre	1 008,00	750,00	258,00
Diciembre	1 008,00	750,00	258,00		
Total percibido por LLaja Chilloso Rosario			9 072,00		2 322,00
Mendoza Paz Carlos Alberto	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre ¹⁷	974,40	725,00	249,40
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre	1 008,00	750,00	258,00
Diciembre	1 008,00	750,00	258,00		
Total percibido por Mendoza Paz Carlos Alberto			9 038,40		2 313,40
Mitma Gonzáles Raúl	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre	1 008,00	750,00	258,00
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre	1 008,00	750,00	258,00
Diciembre	1 008,00	750,00	258,00		
Total percibido por Mitma Gonzáles Raúl			9 072,00		2 322,00
Montano Díaz Teresa de Jesús	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre	1 008,00	750,00	258,00
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre	1 008,00	750,00	258,00
Diciembre	1 008,00	750,00	258,00		
Total percibido por Montano Díaz Teresa de Jesús			9 072,00		2 322,00

¹⁷ Por 29 días laborados en el mes de setiembre; habiéndose descontado un (1) día del mes de julio, según "CONTROL DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS - RELACIÓN DE PERSONAL QUE LABORA PARA EL BENEFICIO DE RACIONAMIENTO", adjunto al oficio n.º 022-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OPICONT.PER. (Apéndice n.º 25).

Nombres y Apellidos	Nivel Remunerativo	Mes	Importe de planilla de incentivo según escala de incentivo modificada con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA S/	Importe de escala de incentivo aprobada con Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01 y Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0293-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA S/	Diferencia del incremento del incentivo percibido mensual S/
Mori Monteza Milagritos	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre	1 008,00	750,00	258,00
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre	1 008,00	750,00	258,00
Diciembre	1 008,00	750,00	258,00		
Total percibido por Mori Monteza Milagritos			9 072,00		2 322,00
Mosqueda Zuta Sabina	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre	1 008,00	750,00	258,00
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre	1 008,00	750,00	258,00
Diciembre	1 008,00	750,00	258,00		
Total percibido por Mosqueda Zuta Sabina			9 072,00		2 322,00
Muñoz Aguilar Juan Antonio	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre	1 008,00	750,00	258,00
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre	1 008,00	750,00	258,00
Diciembre	1 008,00	750,00	258,00		
Total percibido por Muñoz Aguilar Juan Antonio			9 072,00		2 322,00
Oliva Chumbe Consuelo Esperanza	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre	1 008,00	750,00	258,00
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre	1 008,00	750,00	258,00
Diciembre	1 008,00	750,00	258,00		
Total percibido por Oliva Chumbe Consuelo Esperanza			9 072,00		2 322,00
Pinedo Sopla Nery	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre	1 008,00	750,00	258,00
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre	1 008,00	750,00	258,00
Diciembre	1 008,00	750,00	258,00		
Total percibido por Pinedo Sopla Nery			9 072,00		2 322,00
Reaño Ibarñez Eduardo Miguel	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00

Nombres y Apellidos	Nivel Remunerativo	Mes	Importe de planilla de incentivo según escala de incentivo modificada con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA S/	Importe de escala de incentivo aprobada con Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01 y Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0293-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA S/	Diferencia del incremento del incentivo percibido mensual S/
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre	1 008,00	750,00	258,00
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre	1 008,00	750,00	258,00
		Diciembre	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Reaño Ibañez Eduardo Miguel			9 072,00		2 322,00
Reyna Ochante César Augusto	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre	1 008,00	750,00	258,00
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre	1 008,00	750,00	258,00
		Diciembre	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Reyna Ochante César Augusto			9 072,00		2 322,00
Rimarachi Cruz José Luis	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre	1 008,00	750,00	258,00
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre	1 008,00	750,00	258,00
		Diciembre	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Rimarachi Cruz José Luis			9 072,00		2 322,00
Sánchez Pizarro Asunta Mercedes	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre	1 008,00	750,00	258,00
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre	1 008,00	750,00	258,00
		Diciembre	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Sánchez Pizarro Asunta Mercedes			9 072,00		2 322,00
Tafur Culpal Nilo Santiago	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre	1 008,00	750,00	258,00
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre	1 008,00	750,00	258,00
		Diciembre	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Tafur Culpal Nilo Santiago			9 072,00		2 322,00
Tenorio Oyarce Silda Corpus	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre	1 008,00	750,00	258,00
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00

Nombres y Apellidos	Nivel Remunerativo	Mes	Importe de planilla de incentivo según escala de incentivo modificada con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA S/	Importe de escala de incentivo aprobada con Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01 y Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0293-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA S/	Diferencia del incremento del incentivo percibido mensual S/
		Diciembre	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Tenorio Oyarce Silda Corpus			9 072,00		2 322,00
Torres Guzmán Alberto Benigno	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre	1 008,00	750,00	258,00
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre	1 008,00	750,00	258,00
		Diciembre	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Torres Guzmán Alberto Benigno			9 072,00		2 322,00
Tuesta Rodríguez Gloriosa Resurrección	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre	1 008,00	750,00	258,00
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre	1 008,00	750,00	258,00
		Diciembre	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Tuesta Rodríguez Gloriosa Resurrección			9 072,00		2 322,00
Tuesta Santillán Carlos	Técnico	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre ¹⁸	974,40	725,00	249,40
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre	1 008,00	750,00	258,00
		Diciembre	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Tuesta Santillán Carlos			9 038,40		2 313,40
Álvarez Aguilar Luciano	Auxiliar	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo ¹⁹	806,40	600,00	206,40
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre ²⁰	806,40	600,00	206,40
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre ²¹	840,00	625,00	215,00
		Diciembre	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Álvarez Aguilar Luciano			8 500,80		2 175,80
Vega Reyes Carlos Romell	Auxiliar	Abril	1 008,00	750,00	258,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00

¹⁸ Por 29 días laborados en el mes de setiembre; habiéndose descontado un (1) día del mes de julio, según "CONTROL DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS - RELACIÓN DE PERSONAL QUE LABORA PARA EL BENEFICIO DE RACIONAMIENTO", adjunto al oficio n.º 022-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER. (Apéndice n.º 25).

¹⁹ Por 24 días laborados en el mes de mayo; habiéndose descontado tres (3) días del mes de marzo y tres (3) días del mes de abril, según "CONTROL DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS - RELACIÓN DE PERSONAL QUE LABORA PARA EL BENEFICIO DE RACIONAMIENTO", adjunto al oficio n.º 010-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER. (Apéndice n.º 25).

²⁰ Por 24 días laborados en el mes de setiembre; habiéndose descontado tres (3) días del mes de julio y tres (3) días del mes de agosto, según "CONTROL DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS - RELACIÓN DE PERSONAL QUE LABORA PARA EL BENEFICIO DE RACIONAMIENTO", adjunto al oficio n.º 022-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER. (Apéndice n.º 25).

²¹ Importe resultante del incentivo de S/ 840,00 correspondiente a 25 días del mes de noviembre.

Nombres y Apellidos	Nivel Remunerativo	Mes	Importe de planilla de incentivo según escala de incentivo modificada con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA S/	Importe de escala de incentivo aprobada con Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01 y Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0293-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA S/	Diferencia del incremento del incentivo percibido mensual S/
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto	1 008,00	750,00	258,00
		Setiembre	1 008,00	750,00	258,00
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre	1 008,00	750,00	258,00
		Diciembre	1 008,00	750,00	258,00
Total percibido por Vega Reyes Carlos Romell			9 072,00		2 322,00
Vilca Culqui Javier	Auxiliar	Abril ²²	672,00	500,00	172,00
		Mayo	1 008,00	750,00	258,00
		Junio	1 008,00	750,00	258,00
		Julio	1 008,00	750,00	258,00
		Agosto ²³	974,40	725,00	249,40
		Setiembre ²⁴	907,20	675,00	232,20
		Octubre	1 008,00	750,00	258,00
		Noviembre ²⁵	873,60	650,00	223,60
		Diciembre ²⁶	907,20	675,00	232,20
Total percibido por Vilca Culqui Javier			8 366,40		2 141,40
Total general percibido			443 487,80		120 582,80

Fuente : Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017 (Apéndice n.º 8); oficio n.º 119-2017-EF/53.01 de 16 de enero de 2017 (Apéndice n.º 8); Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0293-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 25 de enero de 2017 (Apéndice n.º 9); Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 27 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 13) y Planillas de pago a los trabajadores de la sede regional de Educación que perciben bonificación económica por incentivo laboral de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 (Apéndice n.º 27).

Elaborado por : Comisión de Control.

Posteriormente, se efectivizaron los pagos de dichos incentivos mediante comprobantes de pago SIAF-SP del año 2017 y 2018 (Apéndice n.º 28), suscritos por Reaño Tirado Juliana Natalia, responsable del Área de Tesorería, Yumpo Chuquilin Jorge Oswaldo, responsable del Área de Contabilidad, Jorge Luis Guivín Pérez y Danney Robinson Carrasco Rosas, directores de Gestión Administrativa; remitiéndose mediante oficios suscritos por Jorge Luis Guivín Pérez, director de Gestión Administrativa al presidente del Directorio del Sub Cafae los cheques y las planillas mensuales del incentivo único (Apéndice n.º 28); tal como se detalla a continuación:

²² Por 20 días laborados en el mes de abril; habiéndose descontado diez (10) días del mes de febrero, según "CONTROL DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS - RELACIÓN DE PERSONAL QUE LABORA PARA EL BENEFICIO DE RACIONAMIENTO", adjunto al oficio n.º 007-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OPI/CONT.PER. (Apéndice n.º 25).

²³ Por 29 días laborados en el mes de agosto; habiéndose descontado un (1) día del mes de junio, según "CONTROL DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS - RELACIÓN DE PERSONAL QUE LABORA PARA EL BENEFICIO DE RACIONAMIENTO", adjunto al oficio n.º 019-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OPI/CONT.PER. (Apéndice n.º 25).

²⁴ Por 27 días laborados en el mes de setiembre; habiéndose descontado tres (3) días del mes de julio, según "CONTROL DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS - RELACIÓN DE PERSONAL QUE LABORA PARA EL BENEFICIO DE RACIONAMIENTO", adjunto al oficio n.º 022-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OPI/CONT.PER. (Apéndice n.º 25).

²⁵ Por 26 días laborados en el mes de noviembre; habiéndose descontado cuatro (4) días del mes de setiembre y octubre, según "CONTROL DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS - RELACIÓN DE PERSONAL QUE LABORA PARA EL BENEFICIO DE RACIONAMIENTO", adjunto al oficio n.º 026-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OPI/CONT.PER. (Apéndice n.º 25).

²⁶ Por 27 días laborados en el mes de diciembre; habiéndose descontado tres (3) días del mes de noviembre, según "CONTROL DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS - RELACIÓN DE PERSONAL QUE LABORA PARA EL BENEFICIO DE RACIONAMIENTO", adjunto al oficio n.º 028-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OPI/CONT.PER. (Apéndice n.º 25).

Cuadro n.º 5

Pagos de incentivo único con recursos del Cafae para personal de la sede de la Dirección Regional de Educación Amazonas, periodo abril a diciembre de 2017

Comprobante de pago - SIAF				Oficio de remisión de cheque y planilla al presidente del Sub Cafae	
Nº	Fecha	Monto S/	Nº cheque	Nº	Fecha
165	21/4/2017	48 026,00	00159288	090-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA-TES	24/4/2017
232	19/5/2017	50 290,60	00159439	112-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA-TES	22/5/2017
232-1	19/5/2017	336,00	00159440	112-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA-TES	22/5/2017
342	20/6/2017	49 465,20	00159690	147-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA-TES	21/6/2017
414	19/7/2017	48 362,00	00159815	170-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA-TES	20/7/2017
504	21/8/2017	50 418,40	00160000	112-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA	22/8/2017
581	21/9/2017	49 095,60	00160173	217-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA	22/9/2017
646	18/10/2017	48 866,00	00160413	233-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA	19/10/2017
746	22/11/2017	48 318,60	00160624	247-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA	23/11/2017
822	1/12/2017	209,00	00160675	Sin oficio de remisión.	
847	15/12/2017	48 261,20	00160711	257-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA	18/12/2017
944	10/1/2018	1 839,20	00160821	Sin oficio de remisión.	
Total incentivo único S/		443 487,80	-	-	-

Fuente : Comprobantes de pago SIAF-SP del año 2017 y 2018 emitidos por la Entidad (Apéndice n.º 28), oficios emitidos por la Dirección de Gestión Administrativa mediante los cuales se remiten al presidente del Sub Cafae los cheques y las planillas mensuales del incentivo único (Apéndice n.º 28).

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, la información mencionada en el cuadro expuesto es concordante con los estados de cuenta del Sub Cafae de la sede de la Dirección Regional de Educación Amazonas (cuenta n.º 00-261-026589), correspondiente al mes de abril de 2017 (Apéndice n.º 24), periodo de mayo a diciembre de 2017 y enero de 2018 (Apéndice n.º 29).

Al respecto, se advirtió, que con base al oficio n.º 075-2017-G.R.AMAZONAS/DREA/DGI de 14 de marzo de 2017, suscrito por la Directora de Gestión Institucional, el cual concluyó con la disponibilidad de recurso para el gasto mensual a favor de los trabajadores de la Sede Administrativa, como compensación económica para estimular su desempeño e informe n.º 157-2017-GR.AMAZONAS-DREA/DIR-DAJ de 21 de marzo de 2017 suscrito por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluyó con opinión legal procedente respecto a la nivelación y pago del incentivo económico único, se emitió la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DRE de 27 de marzo de 2017, suscrita por Edgar Moisés Julca Chuquista y visados en señal de conformidad por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Administrativa, mediante la cual se modificó el monto de la escala del incentivo único, para el personal de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas; inobservándose disposiciones normativas aplicables²⁷.

²⁷ Se inobservó artículo 6º de la Ley n.º 30518 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; numerales 2 y 4 del artículo 3º de la Ley n.º 27444, que aprueba la Ley del Procedimiento Administrativo General; numeral 1.1 del artículo IV, numeral 5.2 del artículo 5º, numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6º del Decreto Legislativo n.º 1272, que modifica la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley n.º 29060, Ley del Silencio Administrativo; artículo 10º, numeral 1 de la cuarta disposición transitoria y literales a.3, a.4 y b.4 de la octava disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF; artículo 1º de la Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01, que aprobó la escala de incentivo único de la Unidad Ejecutora n.º 0724 Educación Amazonas.

La situación expuesta, afectó la legalidad en la correcta utilización y gestión de los recursos públicos, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 160 390,80.

1.2 Del otorgamiento de beneficio económico sin sustento legal con saldos presupuestales de recursos del Cafae a favor de funcionario y servidores de la sede de la Dirección Regional de Educación Amazonas por S/ 74 949,10.

De manera previa, resulta importante señalar que, de la revisión al reporte SIAF denominado "GIRADOS Vs MARCO INICIAL Y SUS MODIFICATORIAS - 2017" de 13 de marzo de 2020, correspondiente al período de enero a diciembre de 2017 (Apéndice n.º 30), alcanzado con oficio n.º 1035-2020-G.R.AMAZONAS/DREA-DIR de 3 de junio de 2020, suscrito por Roger Ercilio Guevara Goñas, director regional de Educación Amazonas, se evidenció la existencia de saldos presupuestales, entre otras, en las actividades que a continuación se detallan:

Cuadro n.º 6

Saldos presupuestales de actividades con recursos del Cafae al 31 de diciembre de 2017

Actividad	Descripción de la actividad	Clasificador de gasto	Saldo presupuestal S/
5000003	Gestión Administrativa	2.1.11.21 Asignación a fondos para personal	54 047,25
5000668	Desarrollo de la Educación Técnica	2.1.11.21 Asignación a fondos para personal	22 741,05
Saldo presupuestal al 31 de diciembre de 2017 S/			76 788,30

Fuente : Reporte SIAF denominado "GIRADOS Vs MARCO INICIAL Y SUS MODIFICATORIAS - 2017" del mes de enero a diciembre de 2017 (Apéndice n.º 30).

Elaborado por : Comisión de Control.

De otra parte, se ha evidenciado que mediante "PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DE INCENTIVO LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS" de 10 de enero de 2018 (Apéndice n.º 27), suscrita por Eduardo Miguel Reaño Ibáñez, responsable del Área de Planillas y Danney Robinson Carrasco Rosas, director de Gestión Administrativa, se reconoció por concepto de incentivo laboral a Epiquien LLaja Paulita Katherine, el importe de S/ 1 839,20, el cual corresponde a 14 días del mes de noviembre de 2017 y 30 días laborados en el mes de diciembre de 2017, según contrato por servicios personales aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 5857-2017 de 7 de diciembre de 2017 y "CONTROL DE RACIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS PERSONAL QUE LABORA PARA EL BENEFICIO DEL RACIONAMIENTO", adjunto al oficio n.º 028-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER de 14 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 25).

De lo antes mencionado, es importante precisar, que con el saldo presupuestal de S/ 76 788,30 se efectivizó el pago por S/ 1 839,20, mediante comprobante de pago SIAF-SP n.º 944 de 10 de enero de 2018 (Apéndice n.º 28), suscrito por Juliana Natalia Reaño Tirado, responsable del Área de Tesorería, Jorge Oswaldo Yumpo Chuquilin, responsable del Área de Contabilidad y Danney Robinson Carrasco Rosas, director de Gestión Administrativa; quedando un saldo presupuestal de S/ 74 949,10.

Al respecto, mediante memo n.º 007-2018-MINEDU/G.R.A./DREA-DGA de 17 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 31**), suscrito por Danney Robinson Carrasco Rosas, director de Gestión Administrativa, autorizó a Eduardo Miguel Reaño Ibañez, responsable de Planillas, "elaborar la planilla de pago de Distribución de los saldos del **Incentivo Laboral de la SEDE Regional de Educación Amazonas**".

En efecto, mediante "PLANILLA ÚNICA DE DISTRIBUCIÓN DE SALDOS DE PAGOS DE INCENTIVO ÚNICO DE LOS TRABAJADORES DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS" de 17 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 32**), suscrita por Eduardo Miguel Reaño Ibañez, responsable del Área de Planillas y Danney Robinson Carrasco Rosas, director de Gestión Administrativa, se detalló la relación del personal y el monto del beneficio económico por la suma de S/ 74 949,10; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 7

Beneficio económico otorgado a los servidores de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas con saldos presupuestales de recursos del Cafae, periodo 2017

Nivel remunerativo	Cantidad	Importe del beneficio otorgado por trabajador S/	Monto del beneficio otorgado S/
F4	1	1 594,66	1 594,66
Profesionales	12	1 594,66	19 135,92
Técnicos	28	1 594,66	44 650,48
Técnico	1	1 594,68	1 594,68
Auxiliares	3	1 594,68	4 784,04
Auxiliares	2	1 594,66	3 189,32
Monto del beneficio otorgado S/			74 949,10

Fuente : Planilla única de distribución de saldos del pago de incentivo único de los trabajadores de la sede de la Dirección Regional de Educación - Amazonas del mes de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 32**).

Elaborado por : Comisión de Control.

Posteriormente, se efectivizó el pago por S/ 74 949,10 de dicho beneficio económico mediante comprobante de pago SIAF-SP n.º 960 de 17 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 33**), suscrito por Juliana Natalia Reaño Tirado, responsable del Área de Tesorería, Jorge Oswaldo Yumpo Chuquillin, responsable del Área de Contabilidad y Danney Robinson Carrasco Rosas, director de Gestión Administrativa.

Sobre el particular, la información antes expuesta es concordante con los estados de cuenta del Sub Cafae de la Dirección Regional de Educación de Amazonas (cuenta n.º 00-261-026589), correspondiente al mes de enero de 2018 (**Apéndice n.º 29**).

De los hechos expuestos, se advierte que los beneficios otorgados al personal de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas, con saldos de fondos de los recursos del Cafae, contraviene el literal a.4 de la octava disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la cual señala que los fondos públicos transferidos al Cafae que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al tesoro público; además, no se condice con la aplicación y prohibiciones de beneficios de toda índole, establecidas en las normas

presupuestarias y de ejecución presupuestal; por tanto, la situación expuesta carece de fundamento legal, inobservándose disposiciones normativas aplicables²⁸.

La situación expuesta, afectó la legalidad en la correcta utilización y gestión de los recursos públicos, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 74 949,10.

Los hechos expuestos, inobservaron la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.º 30518 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, publicada el 2 de diciembre de 2016, y vigente a partir de 2 de enero de 2017, que establece:**

“(…)

Artículo 6. Ingresos del personal: Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.

(…)”.

- ✓ **Ley n.º 27444, que aprueba la Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, y vigente a partir de 11 de octubre de 2001, que establece:**

“Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

(…)

2. Objeto o contenido

Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación”.

(…)

4. Motivación. El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

(…)”.

- ✓ **Decreto Legislativo n.º 1272, que modifica la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley n.º 29060, Ley del Silencio Administrativo, publicado el 21 de diciembre de 2016 y vigente a partir de 22 de diciembre de 2016, que establece:**

“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

(…) **1.1 Principio de legalidad**

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

²⁸ Se inobservó el Artículo 6º de la Ley n.º 30518 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; artículo 10º, numeral 1 de la cuarta disposición transitoria y literales a.3 y a.4 de la octava disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF.

"Artículo 5. Objeto o contenido del acto administrativo"

(...) 5.2 En ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, oscuro o imposible de realizar".

"Artículo 6. Motivación del acto administrativo"

(...)

6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

(...)

6.3 No son admisibles como motivación, la exposición de fórmulas generales o vacías de fundamentación para el caso concreto o aquellas fórmulas que por su oscuridad, vaguedad, contradicción o insuficiencia no resulten específicamente esclarecedoras para la motivación del acto".

- ✓ Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 30 de diciembre de 2012 y vigente a partir del 2 de enero de 2013, que establece:

"Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos"

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

(...)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

CUARTA.- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

(...)

OCTAVA

(...)

- a.3 Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE.

- a.4 Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público. Si los fondos transferidos proceden de una Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios deberán incorporarse al Presupuesto del Pliego respectivo, de acuerdo al procedimiento establecido para la incorporación de donaciones y transferencias.

(...)

- b.4 El monto de los incentivos laborales así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, conforme a la directiva interna que para tal efecto apruebe la oficina de Administración o la que haga sus veces, en el marco de los lineamientos que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, así como las que emita el sector correspondiente respecto a la aplicación de los incentivos laborales.

(...)"

- ✓ Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01, que aprobó la escala de incentivo único de la Unidad Ejecutora n.º 0724 Educación Amazonas de 13 de enero de 2017, emitido y vigente a partir del 13 de enero de 2017, que establece:

"(...) Artículo 1º.- **Aprobación del monto y Escala de Incentivo Único**

Aprobar el monto y Escala DE Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0724: Educación Amazonas, que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución".

(...)

ANEXO

ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO

Unidad Ejecutora 0724: Educación Amazonas	
GRUPO / NIVEL	MONTO S/
SEDE ADMINISTRATIVA	
Funcionario	
F-5	S/ 2 500,00
F-4	1 050,00
F-3	1 050,00
F-2	1 050,00
Profesional	900,00
Técnico	750,00
Auxiliar	750,00
UGEL	
Funcionario	1,000.00
Técnico	750.00
Auxiliar	750.00
IIIE	
Profesional	900.00
Técnico	750.00
Auxiliar	750.00

Los hechos expuestos, afectaron la legalidad en la correcta utilización y gestión de los recursos públicos, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 235 339,90.

La situación expuesta en el numeral 1.1 del presente informe, se originó por el accionar de la directora de Gestión Institucional y el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quienes a través del oficio n.º 075-2017-G.R.AMAZONAS/DREA/DGI de 14 de marzo de 2017 y el informe n.º 157-2017-GR.AMAZONAS-DREA/DIR-DAJ de 21 de marzo de 2017, respectivamente, dieron conformidad al incremento del pago del incentivo único para el personal de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas.

Asimismo, se originó por el accionar del director regional de Educación de Amazonas, director de Gestión Institucional, director de la Oficina de Asesoría Jurídica y director de Gestión Administrativa, quienes aprobaron y dieron conformidad a la modificación de la escala del incentivo único para el personal de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas, para el periodo de enero a diciembre del año 2017, ello a través de la suscripción y vistos, en señal de conformidad de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DRE de 27 de marzo de 2017, mediante la cual se materializó el incremento de la escala de incentivo único para el citado personal; sin embargo, no advirtieron que dicho incremento contravenía las disposiciones normativas aplicables.

También, los hechos expuestos en el numeral 1.2 del presente informe, se originaron por el accionar del director de Gestión Administrativa y el responsable del Área de Planillas, quienes participaron en la autorización y elaboración, respectivamente, de "la planilla de pago de

Distribución de los saldos del **Incentivo Laboral de la SEDE Regional de Educación Amazonas**; ello a través de la suscripción del memo n.º 007-2018-MINEDU/G.R.A./DREA-DGA de 17 de enero de 2018 y de la citada planilla, se materializó la distribución de saldos presupuestales de recursos del Cafae al personal de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas.

Asimismo, por el responsable del Equipo de Personal, quien tomó conocimiento de la **"PLANILLA ÚNICA DE DISTRIBUCIÓN DE SALDOS DE PAGOS DE INCENTIVO ÚNICO DE LOS TRABAJADORES DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS"** de 17 de enero de 2018, el mismo que se encontraba comprendido como beneficiario de dicho incentivo; sin embargo, no advirtieron, que dicho beneficio económico, contravenía las disposiciones normativas aplicables.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, debidamente documentados, conforme al **Apéndice n.º 35** del Informe de Control Específico.

Se debe precisar que Danney Robinson Carrasco Rosas no presentó sus comentarios al pliego de hechos comunicado mediante cédula de comunicación n.º 005-2020-OCI-GRA/DREA de 30 de julio de 2020 y recibida por citado señor el 3 de agosto de 2020.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación forman parte del **Apéndice n.º 35** del Informe de Control Específico, por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Edgar Moisés Julca Chuquista**, con DNI n.º 10204257, director regional de Educación de Amazonas, por el periodo 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 34**), notificado mediante cédula de comunicación n.º 001-2020-OCI-SCE-GRA/DREA de 20 de julio de 2020, quien presentó sus comentarios mediante documento s/n recibido por la Comisión de Control el 19 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 35**).

El referido funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, como se desarrolla en el **Apéndice n.º 35**, toda vez que en su calidad de director regional de Educación de Amazonas, suscribió la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DRE de 27 de marzo de 2017, que materializó la modificación de la escala de incentivo único de los trabajadores de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas, la misma que contenía el incremento de dicho incentivo, con vigencia a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, como consecuencia de la citada modificación, se procedió al reintegro por el incremento del incentivo único de los meses de enero, febrero y marzo del periodo 2017 y se efectivizó el incremento del periodo abril a diciembre del año 2017 del mencionado personal, pese a encontrarse prohibido por las disposiciones normativas aplicables; situación que originó perjuicio económico de S/ 160 390,80 de manera solidaria con las personas partícipes en los hechos.

Contraviniendo el artículo 6º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, aprobada por Ley n.º 30518, referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera, los numerales 2 y 4 del artículo 3º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley n.º 27444, referida a los requisitos de validez de los actos administrativos; asimismo, el numeral 1.1 del artículo IV, numeral 5.2

del artículo 5°, numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1272, que modifica la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley n.° 29060, Ley del Silencio Administrativo, referidos al principio de legalidad con que deben actuar las autoridades administrativas, el objeto, contenido y motivación del acto administrativo.

Además, el artículo 10°, numeral 1 de la cuarta disposición transitoria y literales a.3, a.4 y b.4 de la octava disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, referida a la finalidad de los fondos públicos, el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público, y aplicación de los fondos públicos transferidos al Cafae; también, el artículo 1° de la Resolución Directoral n.° 086-2017-EF/53.01, referida a la aprobación de la escala de incentivo único de la Unidad Ejecutora n.° 0724 Educación Amazonas.

En consecuencia, el director regional de Educación de Amazonas, en el desempeño de su cargo, incumplió sus funciones previstas en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 0423-2007-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 21 de marzo de 2007 (**Apéndice n.° 36**), que establece: "(...) i) *Orientar la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto en el ámbito regional en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa*".

Así como, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones (**Página n.° 9**), aprobado por Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 0422-2007-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 21 de marzo de 2007 (**Apéndice n.° 36**) que, como parte de sus funciones específicas, dispone: "(...) d) *Supervisar y evaluar la ejecución del presupuesto en coordinación con los órganos correspondientes.* (...) f) *Firmar Resoluciones Directorales de su competencia*", concordante con la cláusula novena prevista en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 074-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 22 de febrero de 2017 (**Apéndice n.° 34**) que, como parte de sus obligaciones específicas, dispone: "(...) d) *Supervisar y evaluar la ejecución del presupuesto en coordinación con los órganos correspondientes.* (...) f) *Firmar Resoluciones Directorales de su competencia*".

Al respecto, cabe recordar que en el desempeño de las funciones de todo funcionario o servidor público, se debe actuar conforme al marco legal, por ello, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, y en el Manual de Organización y Funciones, deben ser concordadas con el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Legislativo n.° 1272, que modifica la Ley n.° 27444, referido al principio de legalidad, que expresamente establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Además, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", respectivamente.

- **Jenny del Milagro Meneses Villacorta**, con DNI n.° 18179371, directora de Gestión Institucional, por el periodo 2 de enero al 31 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 34**), notificado mediante cédula de comunicación n.° 002-2020-OCI-GRA/DREA de 30 de julio de 2020, quien presentó sus comentarios mediante documento s/n de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 35**).

La referida servidora pública no desvirtuó su participación en los hechos observados, como se desarrolla en el **Apéndice n.º 35**, toda vez que en su calidad de directora de Gestión Institucional, suscribió el oficio n.º 075-2017-G.R.AMAZONAS/DREA/DGI de 14 de marzo de 2017, mediante el cual concluyó que se tenía recursos suficientes y hábiles para su registro de gasto mensual a favor de los trabajadores de la Sede Administrativa, como compensación económica para estimular su desempeño laboral; sin embargo, no sustentó con la normativa pertinente el incremento de dicha compensación; siendo el citado oficio parte del sustento para la emisión de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DRE de 27 de marzo de 2017, mediante la cual se materializó la modificación de la escala de incentivo único de los trabajadores de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas, la cual contenía el incremento de dicho incentivo.

Asimismo, visó en señal de conformidad, la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DRE de 27 de marzo de 2017, que materializó la modificación de la escala de incentivo único de los trabajadores de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas, la misma que contenía el incremento de dicho incentivo, con vigencia a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, como consecuencia de la citada modificación, se procedió al reintegro por el incremento del incentivo único de los meses de enero, febrero y marzo del período 2017 y se efectivizó el incremento del período abril a diciembre del año 2017 del mencionado personal, pese a encontrarse prohibido por las disposiciones normativas aplicables.

Además, suscribió el oficio n.º 101-2017-MINEDU/G.R.AMAZONAS/DREA/DGI de 29 de marzo de 2017, en el cual precisó, que en pleno conocimiento de la disponibilidad Presupuestal y normativa, otorgó la certificación presupuestaria para el pago de nivelación del incentivo laboral de los trabajadores; sin embargo, el citado oficio carecía de sustento normativo para el incremento de dicha compensación; las situaciones expuestas, originaron perjuicio económico de S/ 160 390,80 de manera solidaria con las personas partícipes en los hechos.

Contraviniendo el artículo 6º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, aprobada por Ley n.º 30518, referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera, los numerales 2 y 4 del artículo 3º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley n.º 27444, referida a los requisitos de validez de los actos administrativos; asimismo, el numeral 1.1 del artículo IV, numeral 5.2 del artículo 5º, numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6º del Decreto Legislativo n.º 1272, que modifica la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley n.º 29060, Ley del Silencio Administrativo, referidos al principio de legalidad con que deben actuar las autoridades administrativas, el objeto, contenido y motivación del acto administrativo.

Además, el artículo 10º, numeral 1 de la cuarta disposición transitoria y literales a.3, a.4 y b.4 de la octava disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, referida a la finalidad de los fondos públicos, el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público, y aplicación de los fondos públicos transferidos al Cafae; también, el artículo 1º de la Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01, referida a la aprobación de la escala de incentivo único de la Unidad Ejecutora n.º 0724 Educación Amazonas.

En consecuencia, la directora de Gestión Institucional, en el desempeño de su cargo, incumplió sus funciones previstas en el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0423-2007-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 21 de marzo de 2007 (**Apéndice n.º 36**), que establece: "(...) h) Formular, programar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Dirección Regional de Educación (...). j) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos, a fin de lograr mayor equidad en su distribución y dar una mejor utilización a los recursos del Estado".

Así como, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones (**Página n.º 31**), aprobado por Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0422-2007-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 21 de marzo de 2007 (**Apéndice n.º 36**) que, como parte de sus funciones específicas, dispone: "(...) d) Analizar el avance de la ejecución presupuestaria, la evaluación del cumplimiento de las metas y visar los proyectos de resoluciones que impliquen afectación presupuestaria y otras que se generan a través de las áreas respectivas de la Oficina". (...) "e) Revisar y firmar los documentos que procesa la Dirección a su cargo y aquello que por decisión expresa le delega el Director Regional de Educación".

También, incumplió la cláusula octava prevista en el Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2017-MINEDU-G.R.A-DREA/DGA-ABAST. de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 34**) que, como parte de sus obligaciones y responsabilidades, dispone: "(...) d) Analizar el avance de la ejecución presupuestaria, la evaluación del cumplimiento de las metas y visar los proyectos de resoluciones que impliquen afectación presupuestaria y otras que se generan a través de las áreas respectivas de la Oficina". (...) "e) Revisar y firmar los documentos que procesa la Dirección a su cargo y aquello que por decisión expresa le delega el Director Regional de Educación".

Al respecto, cabe recordar que en el desempeño de las funciones de todo funcionario o servidor público, se debe actuar conforme al marco legal, por ello, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, y en el Manual de Organización y Funciones, deben ser concordadas con el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Legislativo n.º 1272, que modifica la Ley n.º 27444, referido al principio de legalidad, que expresamente establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Además, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", respectivamente.

- **Alfredo Víctor Fernández Dávila Ávila**, con DNI n.º 29660160, director de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el periodo 2 de enero de 2017 al 3 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 34**), notificado mediante cédula de comunicación n.º 003-2020-OCI-GRA/DREA de 30 de julio de 2020, quien presentó sus comentarios mediante documento s/n de 12 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 35**).

El referido servidor público no desvirtuó su participación en los hechos observados, como se desarrolla en el **Apéndice n.º 35**, toda vez que en su calidad de director de la Oficina de Asesoría Jurídica, pese haber tomado conocimiento del oficio n.º 075-2017-G.R.AMAZONAS/DREA/DGI de 14 de marzo de 2017, mediante proveído n.º 1802.GOB.REG.AMAZONAS/DRE-DGA de 14 de marzo de 2017, para emitir opinión legal sobre regularización de incentivos, oficio mediante el cual se concluyó que se tenía recursos

suficientes y hábiles para su registro de gasto mensual a favor de los trabajadores de la Sede Administrativa, como compensación económica para estimular su desempeño laboral; sin embargo, no advirtió que el citado oficio no contaba con sustento normativo pertinente para el incremento de dicha compensación.

Asimismo, suscribió el informe n.º 157-2017-GR.AMAZONAS-DREA/DIR-DAJ de 21 de marzo de 2017, mediante el cual emitió opinión legal procedente, respecto a la nivelación y pago del incentivo económico único; sin embargo, el citado informe carecía de sustento legal para el incremento del incentivo único del personal que laboró en la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas; siendo el mencionado informe parte del sustento para la emisión de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DRE de 27 de marzo de 2017, mediante la cual se materializó la modificación de la escala de incentivo único.

Además, visó en señal de conformidad, la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DRE de 27 de marzo de 2017, que materializó la modificación de la escala de incentivo único de los trabajadores de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas, la misma que contenía el incremento de dicho incentivo, con vigencia a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, como consecuencia de la citada modificación, se procedió al reintegro por el incremento del incentivo único de los meses de enero, febrero y marzo del período 2017 y se efectivizó el incremento del período abril a diciembre del año 2017 del mencionado personal, pese a encontrarse prohibido por las disposiciones normativas aplicables; situación que originó perjuicio económico de S/ 160 390,80 de manera solidaria con las personas partícipes en los hechos.

Contraviniendo el artículo 6º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, aprobada por Ley n.º 30518, referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera, los numerales 2 y 4 del artículo 3º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley n.º 27444, referida a los requisitos de validez de los actos administrativos; asimismo, el numeral 1.1 del artículo IV, numeral 5.2 del artículo 5º, numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6º del Decreto Legislativo n.º 1272, que modifica la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley n.º 29060, Ley del Silencio Administrativo, referidos al principio de legalidad con que deben actuar las autoridades administrativas, el objeto, contenido y motivación del acto administrativo.

Además, el artículo 10º, numeral 1 de la cuarta disposición transitoria y literales a.3, a.4 y b.4 de la octava disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, referida a la finalidad de los fondos públicos, el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público, y aplicación de los fondos públicos transferidos al Cafae; también, el artículo 1º de la Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01, referida a la aprobación de la escala de incentivo único de la Unidad Ejecutora n.º 0724 Educación Amazonas.

En consecuencia, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el desempeño de su cargo, incumplió sus funciones previstas en el artículo 20º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0423-2007-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 21 de marzo de 2007 (Apéndice n.º 36), que establece: "(...) a) Asesorar a la Dirección Regional de Educación en

asuntos de carácter jurídico legal. (...) c) Informar opinar y absolver consultas de carácter legal sobre los proyectos que formule las diferentes dependencias de la Dirección Regional de Educación. (...) e) Participar y/o formular proyectos de resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la Dirección Regional de Educación, contando con el apoyo logístico de normas legales actualizadas".

Así como, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones (**Página n.º 64**), aprobado por Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0422-2007-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 21 de marzo de 2007 (**Apéndice n.º 36**) que, como parte de sus funciones específicas, dispone: "(...) b) Absolver las consultas de orden y orientar la aplicabilidad de las normas jurídicas para la solución de asuntos diversos. c) Visar los proyectos de resoluciones, en los cuales haya emitido opinión legal. (...) e) Asesorar a la Dirección Regional de Educación en asuntos de carácter jurídico legal. (...) j) Participar a requerimiento de la Dirección en la formulación de proyectos de resoluciones, disposiciones, contratos, convenios, y otros actos jurídicos de competencia de la Dirección Regional",

También, incumplió con la cláusula octava prevista en el Contrato Administrativo de Servicios n.º 003-2017-MINEDU-G.R.A-DREA/DGA-ABAST. de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 34**) que, como parte de sus obligaciones y responsabilidades, establece: "(...) b) Absolver las consultas de orden y orientar la aplicabilidad de las normas jurídicas para la solución de asuntos diversos. c) Visar los proyectos de resoluciones, en los cuales haya emitido opinión legal. e) Asesorar a la Dirección Regional de Educación en asuntos de carácter jurídico legal. (...) j) Participar a requerimiento de la Dirección en la formulación de proyectos de resoluciones, disposiciones, contratos, convenios, y otros actos jurídicos de competencia de la Dirección Regional".

Al respecto, cabe recordar que en el desempeño de las funciones de todo funcionario o servidor público, se debe actuar conforme al marco legal, por ello, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, y en el Manual de Organización y Funciones, deben ser concordadas con el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Legislativo n.º 1272, que modifica la Ley n.º 27444, referido al principio de legalidad, que expresamente establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Además, incumplió los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", respectivamente.

- **Jorge Luis Guivin Pérez**, con DNI n.º 72360252, director de Gestión Administrativa, por el período 15 de marzo al 31 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 34**), notificado mediante cédula de comunicación n.º 004-2020-OCI-GRA/DREA de 30 de julio de 2020, quien presentó sus comentarios mediante carta n.º 005-2020/JLGP de 5 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 35**).

El referido servidor público no desvirtuó su participación en los hechos observados, como se desarrolla en el **Apéndice n.º 35**, toda vez que en su calidad de director de Gestión Administrativa, visó en señal de conformidad, la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DRE de 27 de marzo de 2017, que materializó la modificación de la escala de incentivo único de los trabajadores de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas, la misma que contenía el incremento de dicho incentivo, con vigencia a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, como consecuencia de la citada modificación, se procedió al reintegro por el incremento del incentivo único de los meses de enero, febrero y marzo del período 2017 y se efectivizó el incremento del período abril a diciembre del año 2017 del mencionado personal, pese a encontrarse prohibido por las

disposiciones normativas aplicables; situación que originó perjuicio económico de S/ 160 390,80 de manera solidaria con las personas partícipes en los hechos.

Contraviniendo el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, aprobada por Ley n.° 30518, referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera, los numerales 2 y 4 del artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley n.° 27444, referida a los requisitos de validez de los actos administrativos; asimismo, el numeral 1.1 del artículo IV, numeral 5.2 del artículo 5°, numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1272, que modifica la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley n.° 29060, Ley del Silencio Administrativo, referidos al principio de legalidad con que deben actuar las autoridades administrativas, el objeto, contenido y motivación del acto administrativo.

Además, el artículo 10°, numeral 1 de la cuarta disposición transitoria y literales a.3, a.4 y b.4 de la octava disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, referida a la finalidad de los fondos públicos, el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público, y aplicación de los fondos públicos transferidos al Cafae; también, el artículo 1° de la Resolución Directoral n.° 086-2017-EF/53.01, referida a la aprobación de la escala de incentivo único de la Unidad Ejecutora n.° 0724 Educación Amazonas.

En consecuencia, el director de Gestión Administrativa, en el desempeño de su cargo, incumplió sus funciones previstas en el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 0423-2007-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 21 de marzo de 2007 (**Apéndice n.° 36**), que establece: "(...) b) Administrar el personal, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional y de las entidades educativas a su cargo. (...) d) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de personal abastecimientos, contabilidad y tesorería en las dependencias administrativas de su ámbito, de conformidad a la normatividad emitida por cada sistema. (...) h) Ejecutar el presupuesto de la Dirección Regional de Educación".

Así como, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones (**Página n.° 40**), aprobado por Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 0422-2007-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 21 de marzo de 2007 (**Apéndice n.° 36**) que, como parte de sus funciones específicas, dispone: "(...) a) Planificar, dirigir y coordinar actividades propias de un sistema administrativo de conformidad a la normatividad emanada del órgano rector correspondiente. coordinar y evaluar las actividades que realiza la Dirección a su cargo. (...) c) Revisar y firmar los informes de ejecución presupuestaria. (...) j) Adecuar, orientar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas a su cargo. (...) r) Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de las normas correspondientes al sistema que conducen. s) Emitir opiniones técnicas sobre normas y dispositivos legales referentes al sistema de su competencia".

También incumplió, la cláusula octava prevista en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 109-2017-MINEDU-G.R.A-DREA/DGA-ABAST. de 15 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 34**) que, como parte de sus obligaciones y responsabilidades, dispone: "(...) a) Planificar, dirigir y coordinar actividades propias de un sistema administrativo de conformidad a la normatividad emanada del órgano rector correspondiente. Coordinar y evaluar las actividades que realiza la Dirección a su cargo. (...) j) Adecuar, orientar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas a su cargo. (...) r) Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo

de las normas correspondientes al sistema que conducen. (...) s) Emitir opiniones técnicas sobre normas y disposiciones legales referentes al sistema de su competencia. t) Asesorar a la Alta Dirección del Sector en asuntos relacionados con el sistema que conduce”.

Al respecto, cabe recordar que en el desempeño de las funciones de todo funcionario o servidor público, se debe actuar conforme al marco legal, por ello, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, y en el Manual de Organización y Funciones, deben ser concordadas con el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Legislativo n.º 1272, que modifica la Ley n.º 27444, referido al principio de legalidad, que expresamente establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Además, incumplió los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”, respectivamente.

- **Danney Robinson Carrasco Rosas**, con DNI n.º 27296996, director de Gestión Administrativa, por el periodo 2 de enero al 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 34**), notificado mediante cédula de comunicación n.º 005-2020-OCI-GRA/DREA de 30 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 35**), quien no presentó sus comentarios al pliego de hechos comunicados.

El referido servidor público no desvirtuó su participación en los hechos observados, como se desarrolla en el **Apéndice n.º 35**, toda vez que en su calidad de director de Gestión Administrativa, suscribió el memo n.º 007-2018-MINEDU/G.R.A./DREA-DGA de 17 de enero de 2018, mediante el cual autorizó “elaborar la planilla de pago de Distribución de los saldos del **Incentivo Laboral de la SEDE Regional de Educación Amazonas**”; además, suscribió dicha planilla, mediante la cual se materializó la distribución de saldos presupuestales de recursos del Cafae al personal de la sede de la Dirección Regional de Educación; contraviniéndose el literal a.4 de la octava disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la cual señala que los fondos públicos transferidos al Cafae que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al tesoro público; además, no se condice con la aplicación y prohibiciones de beneficios de toda índole, establecidas en las disposiciones normativas aplicables; situación que originó perjuicio económico de S/ 74 949,10 de manera solidaria con las personas partícipes en los hechos.

Contraviniendo el artículo 6º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, aprobada por Ley n.º 30518, referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera, el artículo 10º, numeral 1 de la cuarta disposición transitoria y literales a.3 y a.4 de la octava disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, referida a la finalidad de los fondos públicos, el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público, y aplicación de los fondos públicos transferidos al Cafae.

En consecuencia, el director de Gestión Administrativa, en el desempeño de su cargo, incumplió sus funciones previstas en el artículo 22º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0423-2007-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 21 de marzo de 2007 (**Apéndice n.º 36**), que establece: “(...) b) Administrar el personal, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales

de la sede institucional y de las entidades educativas a su cargo. (...) d) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de personal abastecimientos, contabilidad y tesorería en las dependencias administrativas de su ámbito, de conformidad a la normatividad emitida por cada sistema. (...) h) Ejecutar el presupuesto de la Dirección Regional de Educación”.

Así como, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones (**Página n.º 40**), aprobado por Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0422-2007-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 21 de marzo de 2007 (**Apéndice n.º 36**) que, como parte de sus funciones específicas, dispone: “(...) a) Planificar, dirigir y coordinar actividades propias de un sistema administrativo de conformidad a la normatividad emanada del órgano rector correspondiente. coordinar y evaluar las actividades que realiza la Dirección a su cargo. (...) j) Adecuar, orientar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas a su cargo. r) Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de las normas correspondientes al sistema que conducen. s) Emitir opiniones técnicas sobre normas y disposiciones legales referentes al sistema de su competencia.

También incumplió, lo establecido en la cláusula octava prevista en el Contrato Administrativo de Servicios n.º 003-2018-MINEDU-G.R.A-DREA/DGA-ABAST. de 8 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 34**) que, como parte de sus obligaciones y responsabilidades, dispone: “(...) a) Planificar, dirigir y coordinar actividades propias de un sistema administrativo de conformidad a la normatividad emanada del órgano rector correspondiente. Coordinar y evaluar las actividades que realiza la Dirección a su cargo. (...) d) Administrar el personal, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional y de las entidades educativas a su cargo. (...) f) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería en las dependencias administrativas de su ámbito, de conformidad a la normatividad emitida para cada sistema”.

Al respecto, cabe recordar que en el desempeño de las funciones de todo funcionario o servidor público, se debe actuar conforme al marco legal, por ello, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, y en el Manual de Organización y Funciones, deben ser concordadas con el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Legislativo n.º 1272, que modifica la Ley n.º 27444, referido al principio de legalidad, que expresamente establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Además, incumplió los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”, respectivamente.

- **Walter Amado Vargas Muñoz**, con DNI n.º 33400768, responsable del Equipo de Personal, por el período 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 34**), notificado mediante cédula de comunicación n.º 006-2020-OCI-GRA/DREA de 30 de julio de 2020, quien presentó sus comentarios mediante documento s/n de 4 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 35**).

El referido servidor público no desvirtuó su participación en los hechos observados, como se desarrolla en el **Apéndice n.º 35**, toda vez que en su calidad de responsable de Equipo de Personal, tomó conocimiento de la “**PLANILLA ÚNICA DE DISTRIBUCIÓN DE SALDOS DE PAGOS DE INCENTIVO ÚNICO DE LOS TRABAJADORES DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS**” de 17 de enero de 2018, al encontrarse comprendido en dicha planilla como beneficiario del citado incentivo; sin embargo, no advirtió que dicho beneficio económico contravenía el literal a.4 de la octava disposición transitoria del

Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la cual señala que los fondos públicos transferidos al Cafae que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al tesoro público; además, no se condice con la aplicación y prohibiciones de beneficios de toda índole, establecidas en las disposiciones normativas aplicables; situación que originó perjuicio económico de S/ 74 949,10 de manera solidaria con las personas partícipes en los hechos.

Contraviniendo el artículo 6º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, aprobada por Ley n.º 30518, referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera, el artículo 10º, numeral 1 de la cuarta disposición transitoria y literales a.3 y a.4 de la octava disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, referida a la finalidad de los fondos públicos, el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público, y aplicación de los fondos públicos transferidos al Cafae.

En consecuencia, el responsable del Equipo de Personal, en el desempeño de su cargo, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones (**Página n.º 43**), aprobado por Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0422-2007-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 21 de marzo de 2007 (**Apéndice n.º 36**) que, como parte de sus funciones específicas, dispone: "(...) a) Dirigir, distribuir, orientar y supervisar las acciones del equipo a su cargo. (...) l) Elaborar informes, decretos y otras acciones de personal. (...)".

Al respecto, cabe recordar que en el desempeño de las funciones de todo funcionario o servidor público, se debe actuar conforme al marco legal, por ello, las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones, deben ser concordadas con el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Legislativo n.º 1272, que modificó la Ley n.º 27444, referido al principio de legalidad, que expresamente establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Además, incumplió los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", respectivamente.

- **Eduardo Miguel Reaño Ibáñez**, con DNI n.º 16705043, responsable del Área de Planillas, por el periodo 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 34**), notificado mediante cédula de comunicación n.º 007-2020-OCI-GRA/DREA de 30 de julio de 2020, quien presentó sus comentarios mediante documento s/n de 5 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 35**).

El referido servidor público no desvirtuó su participación en los hechos observados, como se desarrolla en el **Apéndice n.º 35**, toda vez que en su calidad de responsable del Área de Planillas, suscribió la "PLANILLA ÚNICA DE DISTRIBUCIÓN DE SALDOS DE PAGOS DE INCENTIVO ÚNICO DE LOS TRABAJADORES DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS" de 17 de enero de 2018, mediante la cual se materializó la distribución de saldos presupuestales de recursos del Cafae al personal de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas; sin embargo, no advirtió, que dicho beneficio económico, contravenía el literal a.4 de la octava disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la cual

señala que los fondos públicos transferidos al Cafae que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al tesoro público; además, no se condice con la aplicación y prohibiciones de beneficios de toda índole, establecidas en las disposiciones normativas aplicables; situación que originó perjuicio económico de S/ 74 949,10 de manera solidaria con las personas partícipes en los hechos.

Contraviniendo el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, aprobada por Ley n.° 30518, referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera, el artículo 10°, numeral 1 de la cuarta disposición transitoria y literales a.3 y a.4 de la octava disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, referida a la finalidad de los fondos públicos, el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público, y aplicación de los fondos públicos transferidos al Cafae.

En consecuencia, el responsable del Área de Planillas, en el desempeño de su cargo, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones (**Página n.° 48**), aprobado por Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 0422-2007-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 21 de marzo de 2007 (**Apéndice n.° 36**) que, como parte de sus funciones específicas, dispone: "(...) c) *Revisar las planillas en coordinación con presupuesto, contabilidad y tesorería antes de efectuarse el pago (...)*".

Al respecto, cabe recordar que en el desempeño de las funciones de todo funcionario o servidor público, se debe actuar conforme al marco legal, por ello, las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones, deben ser concordadas con el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Legislativo n.° 1272, que modifica la Ley n.° 27444, referido al principio de legalidad, que expresamente establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Además, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*", respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa y civil de la Irregularidad "*Incremento de incentivo único por montos superiores a la escala establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas, y beneficio económico sin sustento legal con recursos del Cafae a favor del personal de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas, generó perjuicio económico de S/ 235 339,90*", están desarrollados en el (**Apéndice n.° 2 y 3**) del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, las personas involucradas por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a los pagos de las planillas del incentivo único al personal de la sede de la Dirección Regional de Educación Amazonas durante el periodo 1 de enero de 2017 al 17 de enero de 2018, se determinó que mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DRE de 27 de marzo de 2017, se modificó la escala de incentivo único establecida en la Directiva n.º 001-2017-DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMAZONAS/DGA sobre "NORMAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO ÚNICO PARA EL AÑO 2017", dicha modificación contenía el incremento de dicho incentivo, con vigencia a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; como consecuencia de la citada modificación, se procedió al reintegro por el incremento del incentivo único de los meses de enero, febrero y marzo del periodo 2017 y se efectivizó el incremento del mencionado incentivo correspondiente al periodo abril a diciembre de 2017; pese a que por norma dichos incrementos estaban prohibidos.

De otra parte, en el mes de enero de 2018, la Entidad autorizó "elaborar la planilla de pago de Distribución de los saldos del Incentivo Laboral de la SEDE Regional de Educación Amazonas", procediéndose a la elaboración de la planilla y distribución de los saldos del incentivo único al personal de la sede de la Dirección Regional de Educación, con fondos públicos transferidos al Cafae del periodo 2017; contraviniéndose el literal a.4 de la octava disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el mismo que señala que los fondos públicos transferidos al Cafae que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al tesoro público; además, no se condice con la aplicación y prohibiciones de beneficios de toda índole, establecidas en las disposiciones normativas aplicables.

Incumpliendo de esta manera lo establecido en el artículo 6º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, aprobada por Ley n.º 30518, referida a la prohibición de incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos; de igual manera, los numerales 2 y 4 del artículo 3º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley n.º 27444, referida a los requisitos de validez de los actos administrativos; asimismo, el numeral 1.1 del artículo IV, numeral 5.2 del artículo 5º, numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6º del Decreto Legislativo n.º 1272, que modifica la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley n.º 29060, Ley del Silencio Administrativo, referidos al principio de legalidad con que deben actuar las autoridades administrativas, el objeto, contenido y motivación del acto administrativo.

Además, el artículo 10º, numeral 1 de la cuarta disposición transitoria y literales a.3, a.4 y b.4 de la octava disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, referida a la finalidad de los fondos públicos, el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público, y aplicación de los fondos públicos transferidos al Cafae; también, el artículo 1º de la Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01, referida a la aprobación de la escala de incentivo único de la Unidad Ejecutora n.º 0724 Educación Amazonas.

Los hechos expuestos, afectaron la legalidad en la correcta utilización y gestión de los recursos públicos, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 235 339,90.

La situación expuesta en el numeral 1.1 del presente informe, se originó por el accionar de la directora de Gestión Institucional y el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quienes a través del oficio n.º 075-2017-G.R.AMAZONAS/DREA/DGI de 14 de marzo de 2017 y el informe n.º 157-2017-

GR.AMAZONAS-DREA/DIR-DAJ de 21 de marzo de 2017, respectivamente, dieron conformidad al incremento del pago del incentivo único para el personal de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas.

Asimismo, se originó por el accionar del director regional de Educación de Amazonas, director de Gestión Institucional, director de la Oficina de Asesoría Jurídica y director de Gestión Administrativa, quienes aprobaron y dieron conformidad a la modificación de la escala del incentivo único para el personal de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas, para el periodo de enero a diciembre del año 2017, ello a través de la suscripción y vistos, en señal de conformidad de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DRE de 27 de marzo de 2017, mediante la cual se materializó el incremento de la escala de incentivo único para el citado personal; sin embargo, no advirtieron que dicho incremento contravenía las disposiciones normativas aplicables.

La situación expuesta en el numeral 1.2 del presente informe, se originó por el accionar del director de Gestión Administrativa y el responsable del Área de Planillas, quienes participaron en la autorización y elaboración, respectivamente, de *"la planilla de pago de Distribución de los saldos del Incentivo Laboral de la SEDE Regional de Educación Amazonas"*, ello a través de la suscripción del memo n.º 007-2018-MINEDU/G.R.A./DREA-DGA de 17 de enero de 2018 y de la citada planilla, se materializó la distribución de saldos presupuestales de recursos del Cafae al personal de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas.

Asimismo, por el responsable del Equipo de Personal, quien tomó conocimiento de la *"PLANILLA ÚNICA DE DISTRIBUCIÓN DE SALDOS DE PAGOS DE INCENTIVO ÚNICO DE LOS TRABAJADORES DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - AMAZONAS"* de 17 de enero de 2018, el mismo que se encontraba comprendido como beneficiario de dicho incentivo; sin embargo, no advirtieron, que dicho beneficio económico, contravenía las disposiciones normativas aplicables.

(Irregularidad n.º 1).

VI. RECOMENDACIONES

Al Gobernador Regional de Amazonas:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Educación de Amazonas comprendidos en los hechos irregulares *"Incremento de incentivo único por montos superiores a la escala establecida por el ministerio de economía y finanzas, y beneficio económico sin sustento legal con recursos del Cafae a favor del personal de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas, generó perjuicio económico de S/ 235 339.90"* del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1).

Al Procurador Público del Gobierno Regional de Amazonas:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1).

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4 : Fotocopia autenticada de documento de solicitud de nivelación y pago del incentivo económico único de 21 de setiembre de 2016.
- Apéndice n.º 5 : Fotocopia autenticada de oficio n.º 018-2016-CONTASE-FESADEP-SITSREA de 27 de setiembre de 2016, sobre nivelación y pago de incentivo económico único
- Apéndice n.º 6 : Fotocopia autenticada de oficio n.º 251-2016-EF/53.01 de 28 de enero de 2016, contiene:
- Fotocopia autenticada de Resolución Directoral n.º 051-2016-EF/53.01 de 28 de enero de 2016, que estableció la escala de incentivo único para la Dirección Regional de Educación Amazonas para el año 2016.
- Apéndice n.º 7 : Fotocopia autenticada de memo n.º 016-2017-MINEDU/G.R.A./DREA-DGA de 19 de enero de 2017, que dispone proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial para la aprobación de la Directiva n.º 001-2017-DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMAZONAS-DGA "Normas para la Asignación del Incentivo Único para el año 2017".
- Apéndice n.º 8 : Fotocopia autenticada de oficio n.º 119-2017-EF/53.01 de 16 de enero de 2017, contiene:
- Fotocopia autenticada de Resolución Directoral n.º 086-2017-EF/53.01 de 13 de enero de 2017, que aprueba la escala de Incentivo único para la Dirección Regional de Educación de la Dirección Regional de Educación Amazonas para el año 2017.
- Apéndice n.º 9 : Fotocopia autenticada de Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0293-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 25 de enero de 2017, contiene:
- Fotocopia autenticada de la Directiva sobre normas para la asignación del incentivo único para el año 2017
- Apéndice n.º 10 : Fotocopia autenticada de documento de solicitud de nivelación y pago del incentivo económico único de 16 de febrero de 2017.
- Apéndice n.º 11 : Fotocopia autenticada de oficio n.º 075-2017-G.R.AMAZONAS/DREA/DGI de 14 de marzo de 2017, sobre la nivelación de pago de incentivo económico único al personal de la sede de la Dirección Regional de Educación Amazonas.
- Apéndice n.º 12 : Fotocopia autenticada de informe n.º 157-2017-GR.AMAZONAS-DREA/DIR-DAJ de 21 de marzo de 2017, sobre opinión legal procedente, respecto a la nivelación y pago del incentivo económico único al personal de la sede de la Dirección Regional de Educación Amazonas.

- Apéndice n.º 13 : Fotocopia autenticada de Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2242-2017-Gobierno Regional Amazonas/DRE de 27 de marzo de 2017, que modificó la escala del incentivo único, establecida en el inciso g) de la directiva sobre normas para la asignación del incentivo único para el año 2017.
- Apéndice n.º 14 : Fotocopias autenticadas de oficios n.ºs 001, 004 y 005-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER de 18 de enero, 16 de febrero y 17 de marzo, de 2017, respectivamente, de incentivo laboral, que contienen cuadros de control de racionamiento del personal de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas de enero, febrero y marzo, de 2017.
- Apéndice n.º 15 : Fotocopias autenticadas de memos n.ºs 015, 076 y 0108-2017-MINEDU/G.R.A./DREA-DGA de 18 de enero, 17 de febrero y 20 de marzo, de 2017, respectivamente, sobre elaboración de planillas mensuales y su registro de compromiso del incentivo laboral de enero, febrero y marzo, de 2017.
- Apéndice n.º 16 : Fotocopias autenticadas de planillas de pago a los trabajadores de la sede Regional de Educación que perciben bonificación económica por incentivo Laboral, planillas de pago de enero, febrero y marzo, de 2017.
- Apéndice n.º 17 : Fotocopias autenticadas de comprobantes de pago SIAF – SP del año 2017 y oficios de remisión de cheques y planillas al Presidente del Directorio de Sub Cafae de la Dirección Regional de Educación Amazonas del año 2017:
- Comprobante de pago SIAF-SP n.º 003 de 19 de enero de 2017.
 - Oficio n.º 001-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA-TES de 20 de enero de 2017.
 - Comprobante de pago SIAF-SP n.º 003-01 de 25 de enero de 2017.
 - Oficio n.º 026-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA-TES de 27 de enero de 2017.
 - Comprobante de pago SIAF-SP n.º 047 de 20 de febrero de 2017.
 - Oficio n.º 048-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA-TES de 22 de febrero de 2017.
 - Comprobante de pago SIAF-SP n.º 112 de 20 de marzo de 2017.
 - Oficio n.º 075-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA-TES de 21 de marzo de 2017.
 - Comprobante de pago SIAF-SP n.º 148 de 30 de marzo de 2017.
 - Oficio n.º 077-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA de 31 de marzo de 2017.
- Apéndice n.º 18 : Fotocopias autenticadas de los documentos siguientes:
- Estados de cuenta corriente del Sub Cafae de la Dirección Regional de Educación de Amazonas (cuenta n.º 00-261-026589), correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, de 2017.
 - Papeleta de depósito n.º 61410756 y voucher de depósito n.º 00611503-5-B.
- Apéndice n.º 19 : Fotocopia autenticada de oficio n.º 047-2017-MINEDU/G.R.AMAZONAS/DREA/DGA de 29 de marzo de 2017, sobre certificación de incentivo laboral.

- Apéndice n.º 20 : Fotocopia autenticada de oficio n.º 101-2017-MINEDU/G.R.AMAZONAS/DREA/ DGI de 29 de marzo de 2017, sobre certificación presupuestaria para el pago de nivelación del incentivo laboral.
- Apéndice n.º 21 : Fotocopia autenticada de memo n.º 131-2017-MINEDU/G.R.A./DREA-DGA de 30 de marzo de 2017, mediante el cual comunica el pago del incentivo laboral.
- Apéndice n.º 22 : Fotocopia autenticada de planilla única de pagos incentivo laboral del personal de sede de la Dirección Regional de Educación de reintegro de los meses enero, febrero y marzo, de 2017.
- Apéndice n.º 23 : Fotocopias autenticadas de comprobante de pago SIAF-SP n.º 153 de 30 de marzo de 2017 y oficio n.º 078-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA de 31 de marzo de 2017.
- Apéndice n.º 24 : Fotocopias autenticadas de estado de cuenta del Sub Cafae de la Dirección Regional de Educación de Amazonas (cuenta n.º 00-261-026589), de abril de 2017.
- Apéndice n.º 25 : Fotocopias autenticadas de oficios de incentivo laboral conteniendo cuadros de control de racionamiento, correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2017; informe de solicitud de reintegro de incentivo laboral y resolución de contrato, según el detalle siguiente:
- Oficio n.º 007-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER de 20 de abril de 2017.
 - Oficio n.º 010-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER de 15 de mayo de 2017.
 - Oficio n.º 016-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER de 19 de junio de 2017.
 - Oficio n.º 017-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER de 19 de julio de 2017.
 - Oficio n.º 019-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER de 21 de agosto de 2017.
 - Oficio n.º 022-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER de 20 de setiembre de 2017.
 - Oficio n.º 023-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER de 17 de octubre de 2017.
 - Oficio n.º 026-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER de 20 de noviembre de 2017.
 - Oficio n.º 028-2017-GOB.REG-AMAZONAS/DREA/OP/CONT.PER de 14 de diciembre de 2017.
 - Informe n.º 002-2017-G.R.AMAZONAS/DREA/MOV-PER/CONT. PERSONAL de 24 de noviembre de 2017.
 - Resolución Directoral Regional n.º 5857-2017 de 7 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 26 : Fotocopias autenticadas de memos sobre elaboración de planillas y su registro de compromiso del incentivo laboral mensual, correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2017, según el detalle siguiente:
- Memo n.º 176-2017-MINEDU/G.R.A./DREA-DGA de 20 de abril de 2017.
 - Memo n.º 187-2017-MINEDU/G.R.A./DREA-DGA de 15 de mayo de 2017.



- Memo n.º 222-2017-MINEDU/G.R.A./DREA-DGA de 19 de junio de 2017.
- Memo n.º 269-2017-MINEDU/G.R.A./DREA-DGA de 19 de julio de 2017.
- Memo n.º 297-2017-MINEDU/G.R.A./DREA-DGA de 21 de agosto de 2017.
- Memo n.º 322-2017-MINEDU/G.R.A./DREA-DGA de 20 de setiembre de 2017.
- Memo n.º 388-2017-MINEDU/G.R.A./DREA-DGA de 17 de octubre de 2017.
- Memo n.º 424-2017-MINEDU/G.R.A./DREA-DGA de 20 de noviembre de 2017.
- Memo n.º 432-2017-MINEDU/G.R.A./DREA-DGA de 15 de diciembre de 2017.

Apéndice n.º 27 : Fotocopias autenticadas de planillas únicas de pago de incentivo laboral de los trabajadores de la sede de la Dirección Regional de Educación - Amazonas, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

Apéndice n.º 28 : Fotocopias autenticadas de comprobantes de pago SIAF-SP de los años 2017 y 2018; y, oficios de remisión de cheques y planillas al presidente del directorio de Sub Cafae de la Dirección Regional de Educación Amazonas del año 2017, según el detalle siguiente:

- Comprobante de pago SIAF-SP n.º 165 de 21 de abril de 2017.
- Oficio n.º 090-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA-TES de 24 de abril de 2017.
- Comprobante de pago SIAF-SP n.º 232 de 19 de mayo de 2017.
- Oficio n.º 112-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA-TES de 22 de mayo de 2017.
- Comprobante de pago SIAF-SP n.º 232-1 de 19 de mayo de 2017.
- Comprobante de pago SIAF-SP n.º 342 de 20 de junio de 2017.
- Oficio n.º 147-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA-TES de 21 de junio de 2017.
- Comprobante de pago SIAF-SP n.º 414 de 19 de julio de 2017.
- Oficio n.º 170-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA-TES de 20 de julio de 2017.
- Comprobante de pago SIAF-SP n.º 504 de 21 de agosto de 2017.
- Oficio n.º 112-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA de 22 de agosto de 2017.
- Comprobante de pago SIAF-SP n.º 581 de 21 de setiembre de 2017.
- Oficio n.º 217-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA de 22 de setiembre de 2017.
- Comprobante de pago SIAF-SP n.º 646 de 18 de octubre de 2017.
- Oficio n.º 233-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA de 19 de octubre de 2017.
- Comprobante de pago SIAF-SP n.º 746 de 22 de noviembre de 2017.
- Oficio n.º 247-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA de 23 de noviembre de 2017.
- Comprobante de pago SIAF-SP n.º 822 de 1 de diciembre de 2017.
- Comprobante de pago SIAF-SP n.º 847 de 15 de diciembre de 2017.

- Oficio n.º 257-2017-GOB.REG.AMAZONAS-DRE/DGA de 18 de diciembre de 2017.
- Comprobante de pago SIAF-SP n.º 944 de 10 de enero de 2018.

Apéndice n.º 29 : Fotocopias autenticadas de estados de cuenta corriente del Sub Cafae de la Dirección Regional de Educación de Amazonas (cuenta n.º 00-261-026589), correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2017 y enero de 2018, y documentos adjuntos, según el detalle siguiente:

- Estado de cuenta corriente del mes mayo, contiene:
Papeleta de depósito en cuenta n.º 61093263.
- Estado de cuenta corriente del mes de junio, contiene:
Papeleta de depósito n.º 61093715 y voucher de depósito n.º 04593540-5-E.
- Estado de cuenta corriente del mes de julio, contiene:
Papeleta de depósito n.º 61410757 y voucher de depósito n.º 13234080-5-E.
- Estado de cuenta corriente del mes de agosto.
- Estado de cuenta corriente del mes de setiembre, contiene:
Papeleta de depósito n.º 61093277 y voucher de depósito n.º 04757476-5-E.
- Estado de cuenta corriente del mes de octubre.
- Estado de cuenta corriente del mes de noviembre, contiene:
Papeleta de depósito n.º 61093276 y voucher de depósito n.º 10569951-5-H.
- Estado de cuenta corriente del mes de diciembre, contiene:
Papeleta de depósito n.º 59297444 y voucher de depósito n.º 13214833-5-E.
- Estado de cuenta corriente del mes de enero de 2018.

Apéndice n.º 30 : Fotocopias autenticadas de reporte SIAF denominado "GIRADOS Vs MARCO INICIAL Y SUS MODIFICATORIAS – 2017" de 13 de marzo de 2020, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2017.

Apéndice n.º 31 : Fotocopia autenticada de memo n.º 007-2018-MINEDU/G.R.A./DREA-DGA de 17 de enero de 2018, mediante el cual se autorizó la elaboración de la planilla de pago de distribución de los saldos del incentivo laboral al personal administrativo de la sede de la Dirección Regional de Educación Amazonas.

Apéndice n.º 32 : Fotocopia autenticada de planilla única de distribución de saldos del pagos de incentivo laboral de los trabajadores de la sede de la Dirección Regional de Educación - Amazonas de 17 de enero de 2018.

Apéndice n.º 33 : Fotocopia autenticada de comprobante de pago SIAF-SP n.º 960 de 17 de enero de 2018.

Apéndice n.º 34 : Fotocopias autenticadas de los documentos de designación y cese de los funcionarios y servidores partícipes en los hechos; así como, sus respectivos contratos según el detalle siguiente:

- Resolución Ejecutiva Regional n.º 459-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 30 de diciembre de 2016, referida a la designación de Edgar Moisés Julca Chuquista, como director regional de Educación de

Amazonas; Resolución Ejecutiva Regional n.º 532-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 28 de diciembre de 2018, referida a su cese en el cargo y Contrato Administrativo de Servicios n.º 074-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 22 de febrero de 2017.

- Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0009-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 6 de enero de 2017, referida a la designación de inicio y término de Jenny del Milagro Meneses Villacorta, como directora de Gestión Institucional y Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2017-MINEDU-G.R.A-DREA/DGA-ABAST. de 3 de enero de 2017.
- Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0009-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 6 de enero de 2017, referida a la designación de Alfredo Víctor Dávila Ávila, como director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 3526-2018-Gobierno Regional de Amazonas/DREA de 21 de mayo de 2018, referida a su término y Contrato Administrativo de Servicios n.º 003-2017-MINEDU-G.R.A-DREA/DGA-ABAST. de 3 de enero de 2017.
- Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2186-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 20 de marzo de 2017, referida a la designación de inicio y término de Jorge Luis Guivin Pérez, como director de Gestión Administrativa y Contrato Administrativo de Servicios n.º 109-2017-MINEDU-G.R.A-DREA/DGA-ABAST. de 15 de marzo de 2017.
- Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0002-2018-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 8 de enero de 2018, referida a la designación de inicio y término de Danney Robinson Carrasco Rosas, como director de Gestión Administrativa y Contrato Administrativo de Servicios n.º 003-2018-MINEDU-G.R.A-DREA/DGA-ABAST. de 8 de enero de 2018.
- Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0008-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 6 de enero de 2017 y Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0001-2018-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 8 de enero de 2018, referida a la encargatura de inicio y término de Walter Amado Vargas Muñoz, como responsable del equipo de personal.
- Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0001-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 6 de enero de 2017 y Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0161-2018-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 17 de enero de 2018, referida a la encargatura de inicio y término de Eduardo Miguel Reaño Ibáñez, como responsable del Área de Planillas.

Apéndice n.º 35 : Impresiones, fotocopias autenticadas y copias simples, de las cédulas de comunicación del pliego de hechos y sus notificaciones, comentarios o aclaraciones recibidas; así como, la evaluación de comentarios, según el detalle siguiente:

- Impresión de cédula de comunicación n.º 001-2020-OCI-SCE-GRA/DREA de 20 de julio de 2020, referida a la entrega del pliego de hechos a Edgar

Moisés Julca Chuquista; impresión de correo electrónico de 2 de agosto de 2020, autorizando su notificación por dicho medio y el correo electrónico de 6 de agosto de 2020, que confirma la recepción de la cédula de comunicación.

- Impresión de documento s/n recibido el 19 de agosto de 2020, de Edgar Moisés Julca Chuquista.
- Impresión de cédula de comunicación n.º 002-2020-OCI-GRA/DREA de 30 de julio de 2020, referida a la entrega del pliego hechos a Jenny del Milagro Meneses Villacorta; impresión de correo electrónico de 30 de julio de 2020, autorizando su notificación por dicho medio y el correo electrónico de 31 de julio de 2020, que confirma la recepción de la cédula de comunicación; impresión de documento s/n de 6 de agosto de 2020, referida a solicitud de ampliación de plazo.
- Impresión de documento s/n de 13 de agosto de 2020, de Jenny del Milagro Meneses Villacorta.
- Fotocopia autenticada de cédula de comunicación n.º 003-2020-OCI-GRA/DREA de 30 de julio de 2020, referida a la entrega del pliego hechos a Alfredo Víctor Fernández Dávila Ávila.
- Fotocopias autenticadas del documento s/n de 12 de agosto de 2020, de Alfredo Víctor Fernández Dávila Ávila, y copias simples de documentos adjuntos.
- Fotocopia autenticada de cédula de comunicación n.º 004-2020-OCI-GRA/DREA de 30 de julio de 2020, referida a la entrega del pliego hechos a Jorge Luis Guivin Pérez.
- Fotocopias autenticadas de la carta n.º 005-2020/JLGP de 5 de agosto de 2020, de Jorge Luis Guivin Pérez, y copias simples de documentos adjuntos.
- Fotocopia autenticada de cédula de comunicación n.º 005-2020-OCI-GRA/DREA de 30 de julio de 2020, referida a la entrega del pliego hechos a Danney Robinson Carrasco Rosas.
- Fotocopia autenticada de cédula de comunicación n.º 006-2020-OCI-GRA/DREA de 30 de julio de 2020, referida a la entrega del pliego hechos a Walter Amado Vargas Muñoz.
- Fotocopia autenticada del documento s/n de 4 de agosto de 2020, de Walter Amado Vargas Muñoz.
- Fotocopia autenticada de cédula de comunicación n.º 007-2020-OCI-GRA/DREA de 30 de julio de 2020, referida a la entrega del pliego hechos a Eduardo Miguel Reaño Ibáñez.

- Fotocopias autenticadas del documento s/n de 5 de agosto de 2020, de Eduardo Miguel Reaño Ibáñez, y copias simples de documentos adjuntos.
- Evaluación de comentarios elaborado por la Comisión de Control.

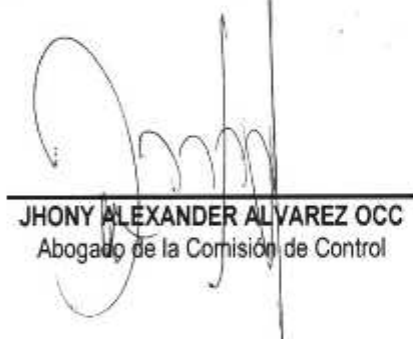
Apéndice n.º 36 : Fotocopias autenticadas de documentos de gestión, según el detalle siguiente:

- Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0423-2007-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 21 de marzo de 2007.
- Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0422-2007-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 21 de marzo de 2007.

Chachapoyas, 28 de agosto de 2020


WIELAND VÍCTOR MORI TORRES
Supervisor de la Comisión de Control


TULIO CÉSAR ALDANA MONJA
Jefe de la Comisión de Control


JHONY ALEXANDER ALVAREZ OCC
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AMAZONAS

El Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Amazonas, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chachapoyas, 28 de agosto de 2020.



WIELAND VÍCTOR MORI TORRES
Jefe
Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Amazonas

Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad n.º	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Edgar Moisés Julca Chuquista	10204257	Director Regional de Educación Amazonas	2/1/2017	31/12/2018	Contrato Administrativo de Servicios (CAS)	Carretera Central km. 24.5, centro recreacional vacacional Huampani, Chacabayo, Lima, Lima	Incremento de incentivo único por montos superiores a la escala establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas, y beneficio económico sin sustento legal con recursos del CAFAE a favor del personal de la sede de la	X		X
2	Jenny del Milagro Meneses Villacorta	18179371	Directora de Gestión Institucional	2/1/2017	31/12/2017	Contrato Administrativo de Servicios (CAS)	Jirón Manuel del Águila n.º 667, Moyobamba, Moyobamba, San Martín	Incremento de incentivo único por montos superiores a la escala establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas, y beneficio económico sin sustento legal con recursos del CAFAE a favor del personal de la sede de la	X		X
3	Alfredo Víctor Fernández Dávila Ávila	29660160	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	2/1/2017	31/12/2018	Contrato Administrativo de Servicios (CAS)	Jirón La Merced n.º 1083, Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas	Incremento de incentivo único por montos superiores a la escala establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas, y beneficio económico sin sustento legal con recursos del CAFAE a favor del personal de la sede de la	X		X
4	Jorge Luis Guivín Pérez	72360252	Director de Gestión Administrativa	15/3/2017	31/12/2017	Contrato Administrativo de Servicios (CAS)	RM Santa Isabel cuadra 1, Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas	Incremento de incentivo único por montos superiores a la escala establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas, y beneficio económico sin sustento legal con recursos del CAFAE a favor del personal de la sede de la	X		X

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad n.º	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
5	Danney Robinson Carrasco Rosas	27296996	Director de Gestión Administrativa	2/1/2018	31/12/2018	Contrato Administrativo de Servicios (CAS)	Urbanización Las Flores Manzana D Lote 17, Nuevo Chimbote, Santa, Ancash	generó perjuicio económico de s/ 235 339.90	X		X
6	Walter Amado Vargas Muñoz	33400768	Responsable del Equipo de Personal	2/1/2017	31/12/2018	Decreto Legislativo n.º 276	Jirón Junín n.º 1128, Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas		X		X
7	Eduardo Miguel Reaño Ibáñez	16705043	Responsable de Planillas	2/1/2017	31/12/2018	Decreto Legislativo n.º 276	Pasaje Manuel Seoane n.º 153, Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas		X		X





CARGO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Chachapoyas, 18 de setiembre de 2020

OFICIO N° 179-2020-G.R.AMAZONAS/OCI.

Señor:

OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE

Gobernador Regional

Gobierno Regional Amazonas

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250

Ciudad.-



ASUNTO : Remito Informe de Control Específico

REFERENCIA : a) Oficio N° 001-2020-OCI/5331 de 12 de marzo de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y su modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad "Al otorgamiento de incremento del incentivo único y beneficio económico con recursos del Cafae, a favor de funcionario y servidores de la sede de la Dirección Regional de Educación de Amazonas".

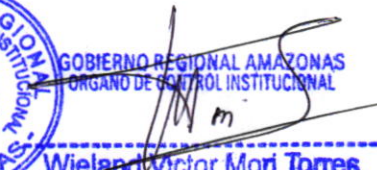
Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 029-2020-2-5331-SCE, a fin de que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, el citado informe contiene una recomendación para el deslinde de responsabilidad civil, el cual en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, debe ser remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Amazonas, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

/egm


GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Wilemar Victor Mori Torres
JEFE OCI

Adjunto dos (2) juegos de informes:

- ✓ Informe conformado en un (1) Tomo (Tomo I: 000001 – 000566), para el Titular de la Entidad.
- ✓ Informe conformado en un (1) Tomo (Tomo I: 000001 – 000566), para el Procurador Público de la Entidad.

DOC: 02037830
EXP: 01574720